

**TEXTOS NORMATIVOS**

**DE LA**  
**CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS**  
**DE LA PRECIOSA SANGRE**

**CONSTITUCIÓN**

**ESTATUTOS GENERALES**

**ASAMBLEAS**

**POLÍTICAS**

Roma – 2008

# Índice de contenidos

Carta de promulgación.....	3
Decreto de aprobación.....	5
CONSTITUCIÓN.....	11
Preámbulo.....	C1
Principios Fundamentales.....	C2-C5
Título I — Vida comunitaria.....	C6-C20
Título II — El apostolado.....	C21-C27
Título III — Formación e Incorporación.....	C28-C44
Título IV — Gobierno.....	C45-C82
ESTATUTOS GENERALES.....	21
Título I — Vida comunitaria.....	S1-S10
Título II — El apostolado.....	S11-S15
Título III — Formación e Incorporación.....	S16-S25
Título IV — Gobierno.....	S26-S51
ASAMBLEAS.....	31
A. La Asamblea General	
I. Su anuncio y convocatoria.....	A1-A3
II. Sus miembros.....	A4-A6
III. Orden de las sesiones.....	A7-A13
IV. Cargos.....	A14-A16
V. Asamblea general electoral.....	A17-A21
VI. Asamblea general “ <b>De Negotiis</b> ”.....	A22-A25
B. La Asamblea Provincial.....	A26-A28
POLÍTICAS.....	38
Decretos de la Decimonovena Asamblea General.....	39
Programa General de Formación de la Sociedad de la Preciosa Sangre.....	42
Perfil del Misionero de la Preciosa Sangre.....	48
Criterios para la Fundación de una Misión / Delegación y Creación de un Vicariato o Provincia.....	52
Criterios para la reconfiguración de una Provincia o Vicariato:	

Una elección por la vida.....	58
Política de Regiones en la Congregación.....	65
Política sobre los Derechos y Responsabilidades de Miembros de una Unidad, que viven y trabajan en otra Unidad de la Congregación.....	67
ÍNDICE DE LAS CONSTITUCIONES Y LOS ESTATUTOS GENERALES.....	69

## CONGREGAZIONE DEL PREZIOSISSIMO SANGUE

Viale di Porta Ardeatina, 66

00154 Roma

### *Il Moderatore Generale*

29 de Enero, 2008

Queridos hermanos:

Los miembros que participaron en la XIX Asamblea General, llevada a cabo en Roma, desde el 16 al 28 de Julio de 2007, revisaron y actualizaron muchos artículos de nuestros *Textos Normativos* – La Constitución, los Estatutos Generales, y las Asambleas – que fueron promulgadas justo hace veinte años, en Julio de 1998.

El objetivo fue adaptar los *Textos Normativos* a la situación actual en la vida de la Congregación. Hoy en día hay una nueva conciencia entre los miembros en el sentido que tiene la espiritualidad de la Sangre de Cristo, particularmente en el área de la reconciliación, la importancia de la misión, y la realidad de la internacionalidad y multiculturalidad. Todo esto fue realizado en vistas de ser creativamente fieles al carisma entregado a nosotros y a toda la Iglesia, por nuestro fundador San Gaspar del Búfalo.

El tarea de revisión y modificación llevada a cabo por los participantes de la XIX Asamblea General fue la culminación de dos años de trabajo en que la Congregación entera participó, a través de sus unidades, especialmente a través de las reuniones de distrito que fueron animadas por la Curia General y por una comisión creada bajo su dirección.

La Curia General fue llamada a realizar esta tarea por la resolución 13.4 de la XVIII Asamblea General Extraordinaria del 2004 que declaró: *“El Moderador General y el Consejo General deben establecer una comisión o comisiones que estudien y hagan propuestas en relación a los aspectos listados más abajo que tendrán que ser discutidos por las diferentes unidades de la congregación y luego presentadas a los superiores mayores: (para) revisar las Constituciones y Estatutos e incluir un lenguaje de misión, reconciliación e internacionalidad, de la misma forma que reflejar mejor quienes somos hoy en día.”*

La Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica aprobó las revisiones a la Constitución, el 3 de Enero de 2008, y felizmente en su carta de aprobación enfatizó cómo los temas propuestos se habían logrado, es decir, la nueva comprensión de la espiritualidad de la sangre de Cristo, la realidad internacional y multicultural de la Congregación, y la dimensión de misión.

Con alegría y un sentido de satisfacción yo ahora promulgo estos nuevos *Textos Normativos*. Como fue el caso con la edición inglesa de los *Textos Normativos* el 2003, quiero incluir una serie de documentos (cfr. S36) que constituyen políticas aprobadas en varias reuniones entre el Moderador General y su Consejo, con los Directores Provinciales, de los Vicariatos y de las Misiones. Estos documentos son: *Los Decretos de la XIX Asamblea General: el Programa General de Formación* (1992), el *Perfil del Misionero de la Preciosa Sangre* (1999), los *Criterios para la Fundación de una Misión y Erección de un Vicariato o Provincia* (1998), *Criterios para reconfigurar una Provincia o Vicariato: Una Elección por la Vida* (2002), la *Política sobre las Regiones en la Congregación* (2006), y la *Política sobre los Derechos y Responsabilidades de los Miembros de una Unidad que viven y trabajan en otra Unidad de la Congregación* (2006).

Los *Textos Normativos* constituyen una forma de vida para todos nosotros y cada miembro está llamado a vivirlos responsablemente. Forman parte de nuestra tradición y de nuestra historia, siendo vividos diferentemente en varias partes del mundo en el cual llevamos a cabo nuestra misión. Cada Director debe procurar que la edición original en Inglés sea traducida en el idioma utilizado por su Provincia, Vicariato o Misión. Estas traducciones deben ser enviadas al Moderador General quien, junto a su Consejo, verificarán su conformidad con el texto original. Las traducciones aprobadas deben luego ser publicadas y distribuidas a los miembros. Posteriormente, cada Provincia y Vicariato debe revisar sus propios estatutos y, si es necesario, adaptarlos a estos *Textos Normativos*.

Que San Gaspar, cuyo carisma vivimos fiel y creativamente y nuestra Señora de la Preciosa Sangre nos acompañen en nuestra travesía misionera, para discernir la voluntad de Dios y poder servir mejor a la Iglesia y al mundo.

Unidos en la Sangre de Cristo,

Francesco Bartoloni C.PP.S.  
Moderador General

Felix Mushobozi C.PP.S.  
Secretario General

CONGREGACIÓN  
PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA  
Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA

Ciudad del Vaticano, 3 de Enero, 2008

Prot. n. R 21-1/2007

Querido Padre Bartoloni:

Por medio de su carta del 6 de Septiembre de 2007, usted solicitó la aprobación de algunos cambios a los *Textos Normativos* de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre, que fueron a su vez votados en la XIX Asamblea General. Le pedimos excusas por la demora en nuestra respuesta.

Se han introducido revisiones en C1-4, C8, C10, C12, C21-23, C31-32, C35, C37, C42, C56-57, C61, C70-71, C74, y C80. Habiendo estudiado estas revisiones notamos el consistente uso del término Congregación, siguiendo su título oficial, un enriquecimiento en la expresión de su espiritualidad, y un incremento en la atención a la realidad internacional y multicultural de los Misioneros de la Preciosa Sangre, y la introducción de una entidad conocida como Misión.

Con esta carta, con mucho agrado aprobamos las revisiones presentadas y conservadas acá, en nuestros Archivos.

Con mis mejores deseos personales y oraciones por muchas bendiciones para todos los Misioneros de la Preciosa Sangre en este Nuevo Año,

Sinceramente suyo en Cristo,

Franc Card. Rodé, C.M.  
Prefecto

+ Gianfranco A. Gardin, OFM Conv.  
Arzobispo Secretario

---

P. Francesco Bartoloni, cpps  
Moderador General  
Misioneros de la Preciosísima Sangre  
Roma

# CONSTITUCIONES

## PREÁMBULO

- C1. Impulsado por el amor de Cristo, manifestado especialmente en el derramamiento de su Sangre, y sensible a la misión y a las necesidades de la Iglesia, San Gaspar del Bufalo fundó un instituto sacerdotal. Atrajo del clero diocesano a un grupo de sacerdotes con ideas semejantes y los unió con el solo vínculo de la caridad, en lugar de hacerlo mediante votos. Vivían juntos en las casas de misión y eran una fuente de continua renovación para los sacerdotes y el pueblo, fundamentalmente por la predicación de misiones y retiros. La Congregación de la Preciosa Sangre tiene su origen en este núcleo, y de él deriva su espíritu.<sup>(1)</sup>

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- C2. La Congregación de los Misioneros de la Preciosa Sangre es una Sociedad de Vida Apostólica de derecho pontificio con sus Constituciones y Estatutos propios. Es una Congregación internacional y multicultural de sacerdotes, hermanos, y candidatos definitivamente incorporados que forman una comunidad fraternal. Se comprometen al servicio de Dios en la Congregación por un acto de incorporación arraigado en su consagración bautismal que lo manifiesta más plenamente.<sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Todos los artículos de las Constituciones están encabezados por una “C”; los de los Estatutos Generales por una “S”; y los que se refieren a las Asambleas por una “A”.

<sup>(2)</sup> En relación con los miembros de la Congregación, cuando los Textos Normativos hablan de INCORPORACIÓN o de MIEMBROS INCORPORADOS o de MIEMBROS, se refieren a toda persona incorporada a la Congregación, tanto temporal como definitivamente, a menos que hablen explícitamente de INCORPORACIÓN DEFINITIVA o de MIEMBROS INCORPORADOS DEFINITIVAMENTE, o de INCORPORACIÓN TEMPORAL o de MIEMBROS INCORPORADOS TEMPORALMENTE.



- C3. La Congregación se dedica al servicio de la Iglesia mediante la actividad apostólica y misionera del ministerio de la palabra, que incluye la promoción de la dignidad humana, la justicia, la paz y la integridad de la creación.
- C4. La vida espiritual, comunitaria y apostólica de los miembros encuentra su fuente en la Preciosa Sangre, el misterio de Cristo que entrega su Sangre para la salvación de todos. “En esta devoción,” expresa nuestro Fundador, San Gaspar del Búfalo, “llegamos al corazón de nuestra fe”.

La espiritualidad de la Preciosa Sangre se manifiesta de muchas maneras. La Sangre de Cristo es el signo más profundo del Misterio Pascual, que se renueva sacramentalmente en la Eucaristía, y especialmente es honrada en la participación plena del Sacrificio de la Misa.

- C5. Nuestros miembros celebran a la Bienaventurada Virgen María, nuestra Señora de la Preciosa Sangre, a San Gaspar, nuestro Fundador, y a San Francisco Javier, nuestro Patrono, con una devoción especial.

## TÍTULO I

### Vida Comunitaria

- C6. Ya que todo el Pueblo de Dios ha sido hecho uno en la Sangre de la Nueva Alianza, nuestra Congregación da testimonio vivo de esta unidad especial mediante su vida comunitaria, según el espíritu de San Gaspar.
- C7. Los miembros viven en la casa a la que son asignados. La base de esta vida comunitaria es el vínculo de la caridad entre los miembros que forman una familia en Cristo. Esta unión de vida recibe su expresión de la asistencia mutua, tanto espiritual como material, la búsqueda de objetivos comunes y también mediante el hecho de vivir juntos, siempre que las necesidades del apostolado no exijan otra cosa.
- C8. El vínculo de la caridad unifica la variedad de dones de los miembros para el servicio de la Congregación y de la Iglesia, de modo que las diferencias de cultura, talentos, edad y cargos sean ventajosos para todos los miembros. Así, comparten mutuamente y con disponibilidad sus talentos naturales y sobrenaturales.

- C9. Para fomentar esta ayuda mutua entre todos, los miembros asignan un lugar especial a las conferencias y reuniones de la comunidad y a los encuentros diarios para cuestiones como las comidas, la recreación y las conversaciones cotidianas. De esta manera los miembros se informan mutuamente, tanto en el campo teológico como pastoral, haciendo que la misión de la Congregación sea más efectiva. Además, en estas reuniones comunitarias, especialmente en las que son a nivel local, los miembros adquieren un conocimiento de los quehaceres de la Congregación y los Directores pueden formarse una mejor idea sobre el pensamiento y talentos de los miembros, que les hace conducir de mejor forma a la comunidad.
- C10. El vínculo de la caridad entre los miembros se fomenta con la mutua comunicación, la cual profundiza el sentido de la conciencia e identidad comunitaria, a la vez que ayuda a cada miembro a comprender que forma una familia internacional y multicultural como Congregación mundial. Los miembros tienen el derecho a las informaciones sobre asuntos que les conciernen, tanto individual como colectivamente. El ejercicio de este derecho, no obstante, presupone que la comunicación de la información sea tan verdadera y completa como lo permitan la justicia y la caridad.
- C11. El vínculo de la caridad se extiende de manera especial a los enfermos y a los ancianos de la Congregación, quienes con sus pruebas se asemejan más a Cristo en sus sufrimientos e imploran la gracia de Dios para los otros miembros. Con igual amor se recuerda a nuestros difuntos en nuestras oraciones. Con su trabajo han preparado la mies que la Congregación está cosechando ahora.
- C12. La Congregación da testimonio también del vínculo de la caridad acogiendo a huéspedes, especialmente sacerdotes y religiosos, en sus casas. Sin embargo, se reconoce la necesidad de que cada miembro goce de privacidad para su recogimiento interior, oración y estudio.
- C13. Los miembros deben esforzarse por desarrollar su vida espiritual, uniéndose íntimamente a Dios, para incrementar su celo apostólico. Por ello, dan gran importancia a aquellos medios necesarios para fomentar esta vida, en particular la lectura de la Sagrada Escritura, la oración mental, los días de recogimiento y los retiros, así como la recepción frecuente del Sacramento de la Reconciliación.
- C14. La oración en común es un medio excelente para fomentar la unión con Cristo y el vínculo de la caridad entre los miembros. La concelebración de la Eucaristía, la recitación en común de alguna parte de la Liturgia de las Horas y las oraciones propias de la Congregación se reconocen como signos eficaces de la vida comunitaria.

- C15. La vida comunitaria debe nutrirse profundamente del espíritu del Evangelio, manifestado sobre todo en los consejos que el Señor dio a sus discípulos.
- C16. La imitación de Cristo pobre libera a los miembros de toda atadura indebida a los bienes materiales, enriqueciéndolos para el Reino de Dios y animándolos a que se entreguen al apostolado.  
Los miembros pueden adquirir, conservar, administrar y enajenar sus propios bienes personales. Sin embargo, han de entregar a la Congregación los ingresos recibidos por su ministerio. La Congregación, a su vez, les proporciona lo necesario para vivir, y los cuida especialmente en tiempos de enfermedad y ancianidad. Cada miembro, con un sentido de responsabilidad y generosidad, expresa su amor por la Congregación y por los pobres.
- C17. Así como los miembros individuales dan testimonio de pobreza, la Congregación en su totalidad hace lo propio evitando todo aquello que pudiese ofender a las personas con las que trabaja.  
Las Provincias de la Congregación comparten sus recursos unas con otras, las que están más dotadas ayudan a aquellas que padecen necesidades.  
La adquisición, posesión, administración y enajenación de bienes temporales por parte de la Congregación están regidas por el canon 741.
- C18. Por su amor a Cristo, nuestros miembros acometen la observancia de la perfecta continencia mediante el celibato, que es una forma de vida de probado valor en la Iglesia. El celibato los hace estar libres para Dios y el servicio al prójimo mientras esperan su resurrección en Cristo. Este carisma encuentra protección y se desarrolla en la vida comunitaria, caracterizada por la comprensión mutua y la camaradería.
- C19. Imitando a Cristo que derramó su Sangre, los miembros obedecen a la voluntad del Padre, manifestada especialmente en el Evangelio. Esto implica el sacrificio de la voluntad de los miembros para cooperar en la vida comunitaria y para el servicio al Pueblo de Dios. Esta obediencia tiene una expresión práctica en nuestra observancia de las Constituciones y de nuestras normas y reglas, así como en nuestra obediencia a la autoridad legalmente constituida en nuestra Congregación y obediencia al Sumo Pontífice que es nuestro más alto Superior (canon 590 §2).
- C20. El diálogo entre todos los miembros, puesto que les ayuda a desarrollar su personalidad, debe llevarlos a la realización de aquella unidad que el Señor deseó para sus discípulos. Tal unidad es un signo de la presencia de su Reino en medio de ellos. La vida comunitaria es una fuente importante de su fortaleza apostólica

## TÍTULO II

### EL APOSTOLADO

- C21. Los Misioneros de la Preciosa Sangre participan en la misión apostólica de la Iglesia proclamando el misterio de Cristo que ha redimido y reconciliado a todos los seres humanos con su Sangre para hacerlos partícipes del Reino de Dios.
- C22. La vida y el espíritu de San Gaspar son un valioso ejemplo apostólico para todos los miembros. Su conciencia misionera de las condiciones y las necesidades del pueblo de su época y la respuesta dada con todo su corazón han de animar nuestras vidas para responder a los signos de nuestros tiempos en fidelidad creativa a su carisma.
- C23. El misionero debe ser un testimonio vivo de la palabra de Dios. Su testimonio apostólico será eficaz si se nutre en la espiritualidad de la Preciosa Sangre, en las Escrituras, la liturgia, la oración y la tradición viva de la Iglesia.
- C24. La Congregación se dedica al ministerio de la Palabra según el espíritu de nuestro Fundador. Cada miembro participa en el apostolado de la Congregación, ya sea mediante el ejercicio de funciones administrativas u otros servicios relacionados o mediante su sufrimiento en la enfermedad o la vejez.
- C25. Puesto que Cristo derramó su Sangre por todos, hombres y mujeres, redimiéndoles “de toda raza, lengua, pueblo y nación ” (Ap. 5 9), para crear de toda la raza humana un solo pueblo de Dios, nuestra Congregación es impulsada por su fin específico y por su espíritu a realizar este plan de salvación, dedicándose también al apostolado de las misiones extranjeras.
- C26. La cooperación de los miembros en el apostolado es necesaria para asegurar el éxito. Para llevar a cabo esta cooperación se han de usar todos los medios necesarios, no sólo en la comunidad local, sino también dentro de la Provincia y, en la medida de lo posible, entre las diferentes Provincias.
- C27. La acción apostólica coordinada dará frutos si está en conformidad con las directivas del Santo Padre y los obispos, y si cuenta con la colaboración cordial con el clero diocesano, los religiosos y los laicos (canon 738 §2).

## TÍTULO III

### FORMACIÓN E INCORPORACIÓN

- C28. Llamados a ser copartícipes en la misión de Cristo en el mundo, los miembros de nuestra Congregación, inspirados por el misterio de la Preciosa Sangre y viviendo en ese misterio, se esfuerzan continuamente para alcanzar una conformidad con El — conformidad humana, cristiana, comunitaria, apostólica — para promover mejor el Reino de Dios.
- C29. Su formación humana tiene como objetivo la adquisición de madurez psicológica, sentido de la responsabilidad y de libertad auténticas, autodominio y el ejercicio de aquellas virtudes más consideradas entre los seres humanos: rectitud de corazón, preocupación constante por la justicia, fidelidad a la palabra dada y buenos modales.
- C30. Su formación cristiana apunta a que los miembros sean cada vez más conscientes del don de la fe, del misterio de la salvación y de vivir su compromiso bautismal en toda su plenitud.
- C31. Su formación comunitaria requiere que los miembros estén comprometidos vital y dinámicamente con la Congregación, asumiendo su espíritu misionero, apropiándose de sus ideales, y que de común acuerdo promuevan el progreso mutuo, el respeto y la bondad. "Que florezca entre ellos la armonía, la paz, la tranquilidad, la reverencia, la tolerancia y el amor. Han de ayudarse mutuamente de buen grado y excusarse mutuamente las faltas con toda caridad" (Praxis de la Regla de San Gaspar, Artículo 9)
- C32. Su formación apostólica requiere aquellas virtudes indispensables para que se comprometan con la difusión del Reino de Dios: el amor de Dios y del prójimo, la generosidad mediante la donación de sí mismos, un estilo sencillo de vida, la adaptabilidad a diferentes ambientes y culturas, y celo ardiente para ayudar a los demás. Además, requiere que en el espíritu de Cristo el misionero sepa armonizar una profunda vida espiritual con la actividad exterior y esté siempre atento para descubrir los signos de los tiempos.
- C33. El objetivo de la educación de los candidatos de nuestra Congregación es ayudar a los jóvenes a adquirir gradualmente los objetivos antes mencionados a lo largo de toda la formación.
- C34. La educación de nuestros candidatos está regulada por la autoridad competente (canon 736 §2). Entre los responsables de la formación y los candidatos en sí debe haber plena armonía, animada por un espíritu de familia, colaboración mutua y diálogo fraterno.

- C35. Antes de la incorporación en la Congregación el candidato sigue un programa especial de formación religiosa que incluye una experiencia más intensa del misterio pascual, el estudio del carisma de la Congregación, la teología y espiritualidad de la Preciosa Sangre, la historia de la Congregación, sus Textos Normativos, así como un conocimiento práctico de su vida comunitaria y sus trabajos apostólicos. El Director Provincial o del Vicariato tiene la facultad de admitir al candidato en conformidad con las normas de los Estatutos Provinciales o del Vicariato.
- C36. Cuando concluye el período de formación al que se refiere el artículo C35 y a petición del candidato, y tras la aceptación por la Congregación en conformidad con los Estatutos Provinciales, el candidato es admitido a la incorporación definitiva mediante decreto del Moderador General.  
En las Provincias que tienen incorporación temporal, el Director Provincial tiene la facultad de admitir al candidato a la incorporación temporal en conformidad con las disposiciones de los Estatutos Provinciales.
- C37. La incorporación es el acto por el cual el candidato se compromete al servicio de Dios en la Congregación, perfeccionando su consagración bautismal. La incorporación se lleva a cabo mediante un rito que exprese igualmente el compromiso por el cual el candidato y los miembros de la Congregación se entregan mutuamente con libertad y en fidelidad y perseverancia.

La fórmula de incorporación aprobada es:

**CANDIDATO:**

Respondiendo a Dios que me llama a seguir a Cristo por una vocación especial, y ante usted Padre Director (o: ante usted como delegado del Director Provincial), confiando en Dios que es eternamente fiel, y rogando la intercesión de María Auxilio de los Cristianos, de San Gaspar, Nuestro Fundador, y de San Francisco Javier, nuestro Patrono, yo N.N. por mi propia voluntad, prometo fidelidad a la Congregación de los Misioneros de la Preciosa Sangre de acuerdo a su Constitución y Estatutos, entregándome enteramente al servicio de Dios por el resto de mi vida.

**DIRECTOR:**

(Sólo después de la última incorporación en caso de haber varias): Yo, como Director (o: como delegado del Director) de la Provincia N. de la Congregación de los Misioneros de la Preciosa Sangre, acepto tu promesa y te admito en la Congregación definitivamente. A cambio, te aseguro la fidelidad y cuidado de la Congregación en el vínculo de la caridad. Por medio de tu fe en Cristo, que nos ha redimido con su Preciosa Sangre, y con la ayuda de Dios permanezcas fiel a la Congregación.

(El Director puede pronunciar otras palabras de confirmación)

[En las Provincias que tengan incorporación temporal, la fórmula anterior ha de decirse haciendo los cambios adecuados, según se requiera]

- C38. El candidato ha de pasar un período de formación de tres años con algún tipo de compromiso antes de su admisión a la incorporación definitiva, en conformidad con lo estipulado en los Estatutos Generales.
- C39. Por su incorporación definitiva el miembro ya no está incardinado a su propia diócesis. Durante el lapso en que un miembro de otra Sociedad de Vida Apostólica o Instituto de Vida Consagrada es incorporado temporalmente a la Congregación, sus derechos y obligaciones con la Sociedad o Instituto previos quedan suspendidos; con la incorporación definitiva a la Congregación, cesan dichos derechos y obligaciones.
- C40. El Moderador General otorga las cartas dimisorias a los miembros que han recibido la aprobación para la ordenación por los respectivos Provinciales con el consentimiento de sus Consejos.
- C41. Para el traspaso, dispensa o decreto de expulsión de un miembro de la Congregación, se observarán las disposiciones del Derecho Canónico (cánones 742-746) y de los Estatutos Generales.
- C42. Después de consultar en primer lugar con su Director Provincial, del Vicariato, o de la Misión, un miembro incorporado definitivamente puede obtener, por causa grave, un indulto para abandonar la Congregación del Moderador General con el consentimiento de su Consejo. Cesan los derechos y obligaciones emanados de la incorporación, salvaguardando lo estipulado en el canon 693.
- C43. Un miembro incorporado temporalmente puede obtener, por una causa grave, un indulto para abandonar la Congregación del Director Provincial o el Director del Vicariato con el consentimiento de su respectivo Consejo.
- C44. El Director Provincial o del Vicariato, con el consentimiento de su Consejo, puede extender un decreto de separación de la Congregación para un miembro que todavía no ha sido incorporado definitivamente, en virtud del canon 696. El decreto debe indicar el derecho del que goza el miembro que ha recibido el decreto de recurrir al Moderador General en el plazo de diez días tras la recepción de la notificación. El recurso tiene el efecto de la suspensión del decreto.

## TÍTULO IV

### GOBIERNO

- C45. Nuestra Congregación es una comunidad de hombres liberados por la Sangre de Cristo y unidos por el vínculo del amor. Como hermanos, los miembros trabajan juntos para crear una comunidad en la que cada uno pueda responder con total libertad a la llamada de Cristo. Por el compromiso mutuo, no obstante, deben hacer uso de su libertad para que crezca el bienestar de la comunidad.
- C46. La autoridad presta un apoyo necesario para la comunidad. En nuestra Congregación, al igual que en la Iglesia, algunos hombres están llamados a ocupar un puesto de dirección en el que se deben poner a sí mismos, y de manera especial, al servicio de la comunidad.
- C47. La función de la autoridad es la de unir a los miembros en una única comunidad. Los directores de la Congregación deben reconciliar a los espíritus en conflicto y hacer que los miembros sean fieles a los ideales de la comunidad mediante la exhortación y el consejo, y, si fuese necesario, mediante una orden directa.
- C48. Los otros miembros reconocen la presencia del Espíritu en aquellos que han sido elegidos para guiar a la comunidad.
- Esto quizás requiera, en algunas ocasiones, que la persona sacrifique su propia voluntad en bien de la armonía de la comunidad. Los Directores, por su parte, han de ser siempre conscientes que han sido llamados por el Espíritu a servir y no a ser servidos. Su ministerio ha de ser fiel al Evangelio, debe caracterizarse por la humildad, la simplicidad, la hermandad y la ausencia de un espíritu de dominación.
- C49. El ministerio del servicio y liderazgo en la comunidad no se limita a aquellos que desempeñan cargos administrativos. Todos los miembros han de demostrar una iniciativa responsable en la promoción del bienestar de la Congregación.
- C50. Para que la participación y los intereses de todos los miembros se refleje en las personas y los órganos que ejercen la autoridad en el gobierno General, Provincial y del Vicariato, se mantendrá siempre el sufragio universal directo o por representación, en virtud de lo estipulado en los Estatutos; por otra parte, los mencionados órganos deben ser los más representativos posible.
- C51. Al elegir a las personas que servirán a la comunidad como Directores, se debe prestar la mayor atención a sus cualidades humanas y sobrenaturales de prudencia, buena voluntad, juicio y sabiduría.



- C52. Con el fin de que el ejercicio de la autoridad sea más eficaz y flexible, los Directores tienen la facultad de obviar los recursos innecesarios y demasiado frecuentes a las autoridades superiores.
- C53 La autoridad competente estipulada por estos Textos Normativos, tiene la facultad de adaptar la forma de gobierno a las necesidades culturales y sociológicas del tiempo y del lugar. No obstante, se debe mantener intacta la participación de todos los miembros en la elección de los Directores a nivel General, Provincial o de Vicariato, así como en la actividad de los organismos que colaboran con los Directores en las decisiones que se toman.
- C54 La autoridad suprema de la Congregación la ejerce la Asamblea General cuando está reunida: durante la Asamblea General los representantes de toda la Congregación participan en la elección del Moderador General y su Consejo, y tratan las cuestiones más importantes de la Congregación.
- C55 La Asamblea General es convocada por el Moderador General conforme a los Estatutos Generales. Para que las elecciones y deliberaciones sean válidas, debe haber al menos una mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto, pero se debe convocar a todos.
- C56 Los miembros ex-officio de la Asamblea General con derecho a voz y voto en las deliberaciones son el Moderador General y su Consejo, incluso con posterioridad a la elección de sus sucesores, el último ex Moderador General vivo, y los Directores Provinciales y de Vicariato.
- C57 Cada Provincia, Vicariato y Misión elige sus delegados a la Asamblea General, en conformidad con las normas de los Estatutos Provinciales o del Vicariato, en proporción con el número de miembros incorporados definitivamente y de acuerdo a la proporción estipulada en los Estatutos Generales. El número de delegados elegidos debe superar al número de miembros ex-officio.
- C58 Salvaguardando lo estipulado en el Derecho Canónico y en los Estatutos Generales y Provinciales o del Vicariato, sólo los miembros incorporados definitivamente gozan de voz activa y pasiva en todos los niveles de gobierno.
- C59 Para modificar o interpretar autoritariamente algún punto de la Constitución, la Asamblea General debe tener la aprobación de la Santa Sede. Se requiere al menos dos terceras partes de los votos de los miembros para modificar la Constitución o los Estatutos Generales. Toda norma dudosa en la Constitución se remitirá a la Santa Sede para su interpretación.

- C60. Los decretos y mandatos de la Asamblea General son vinculantes para la Congregación y están en vigor hasta que sean modificados o derogados por otra Asamblea General, o hasta que la razón por la que fueron emitidos deje de existir.
- C61. El signo visible de la unidad de la Congregación es el Moderador General, dotado de autoridad sobre todas las Provincias, Vicariatos, Misiones, casas y todos los miembros, que le concede el Derecho Canónico, las Constituciones, los Estatutos Generales y decretos. Su primera obligación es vivificar y renovar el espíritu de la Congregación, y promover su expansión. Trabajando en estrecha armonía con los otros superiores mayores, coordina toda la vida de la Congregación y promueve la unidad entre los miembros y las Provincias, Vicariatos y Misiones, y promueve la misión de la Congregación.
- C62. Salvaguardando lo estipulado por el Derecho Canónico en relación con las cualidades del Moderador General, él tiene que ser un miembro incorporado definitivamente al menos por cinco años.
- C63. El Moderador General es elegido por la Asamblea General para un mandato de seis años, y puede ser reelegido para un segundo mandato. Para la elección de un tercer mandato sucesivo, debe recibir la votación de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la primera y segunda vuelta de votaciones. Si por algún motivo el cargo queda vacante, le sucede el Vice moderador General hasta que se termine el mandato del cargo, y se elige un nuevo Consejero según dictan las normas de los Estatutos Generales. Luego el Moderador General y su Consejo designan a uno de los Consejeros como Vice moderador.
- C64. El Moderador General es elegido por voto secreto. Se requiere una mayoría de los dos tercios de los miembros presentes en la primera y segunda votación. Si no se consigue esta mayoría en la primera y segunda votación, es suficiente la mayoría absoluta en la tercera votación, o si fuera necesario, en la cuarta votación. Si se requiere una quinta votación, se elige entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, o, en caso de haber varios (con el mismo número de votos), se elige entre los dos de mayor edad. En esta quinta ronda los dos candidatos no tienen voz activa. En caso de empate en la quinta y última votación, el miembro de mayor edad será considerado el Moderador elegido.
- C65. En caso de presentar su dimisión, el Moderador General, en cumplimiento del canon 189, ha de hacerlo a la Asamblea General cuando ésta se encuentra reunida, o, habiendo informado a los otros superiores mayores, a la Santa Sede, y deberá someterse a su decisión.
- C66. En caso de tener que destituir al Moderador General de su cargo, los Consejeros Generales, por mayoría y habiendo informado a los Directores Provinciales y de los Vicariatos, presentan el caso ante la Santa Sede para que ésta tome una decisión.

- C67. El Moderador General está asistido por un Consejo General formado por no menos de tres miembros, así como por los Directores Provinciales y de Vicariato según estipulan los Estatutos Generales.
- C68. Los miembros del Consejo General serán elegidos por mayoría absoluta de los miembros presentes en votación separada y secreta. Tras la segunda votación inconclusa, la elección será entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, o, en caso de haber varios (con el mismo número de votos), entre los dos que tengan mayor edad; ambos serán privados de la facultad de voto en la tercera votación. En caso de producirse un empate en la tercera vuelta, se considerará elegido el de mayor edad.
- C69. Se deberá convocar a todos los miembros del Consejo General a cada sesión del Consejo, si fuera posible. Para tratar las cuestiones válidamente, deberá haber un quórum formado por dos Consejeros Generales y el Moderador General o su sustituto. Por causa de fuerza mayor, la decisión de un consejero se puede remitir por carta, teléfono o telegrama.
- C70. La Congregación está dividida en Provincias, Vicariatos y Misiones, encabezados por un Director Provincial, del Vicariato y de la Misión respectivamente.
- C71. Dividir a la Congregación en Provincias y Vicariatos, o reunir las divisiones constituidas actualmente, o restringirlas de alguna manera, o suprimir alguna de dichas divisiones, corresponde a la autoridad del Moderador General y a los Consejeros Generales, y a los Directores Provinciales y de los Vicariatos en conformidad con los Estatutos Generales.
- C72. Salvaguardando lo estipulado por el Derecho Canónico, y en relación con las cualidades del Provincial o Director de Vicariato, debe ser un miembro definitivamente incorporado al menos tres años.
- C73. Los Directores Provinciales y los Directores de los Vicariatos son elegidos para un mandato de no más de cuatro años, tal como estipulan los Estatutos Provinciales y del Vicariato, y pueden ser reelegidos para un segundo mandato. Para ser elegidos a un tercer mandato consecutivo, deben recibir una mayoría de los dos tercios de los miembros presentes en la primera o segunda votaciones.
- C74. La elección de un Provincial o de un Director de Vicariato se realiza según lo estipulado en el canon 119,1, salvo que los Estatutos Provinciales o del Vicariato dispongan de otra manera. Los Directores de la Misión son elegidos y/o nombrados de acuerdo a los estatutos de la Provincia o Vicariato y las normas de la Misión.

C75. La elección de un Director Provincial requiere la confirmación escrita del Moderador General o su delegado como respuesta a la solicitud de la persona elegida. La elección de un Director de Vicariato requiere la confirmación escrita de su Director Provincial o su delegado como respuesta a la solicitud de la persona elegida.

Si por alguna razón el cargo queda vacante, o si se encuentra impedido de desempeñarlo por algún tiempo, se observarán las normas establecidas en los Estatutos Provinciales o de los Vicariatos.

C76. Los Estatutos Provinciales o de los Vicariatos han de asegurar que haya provisiones por una posible remoción del cargo o por una transferencia a otro cargo de un Director Provincial o de Vicariato.

C77. Los Directores Provinciales o de los Vicariatos están asistidos en el desempeño de sus funciones por el Consejo o un órgano equivalente formado por no menos de tres miembros, tal como estipulan los Estatutos Provinciales y de los Vicariatos.

C78. Los superiores mayores de la Congregación deben hacer la profesión de fe personalmente, en virtud del canon 833,8, al comienzo del período en su cargo. La profesión se realiza ante la Asamblea o Consejo u organismo respectivo, recitando el Credo Niceno.

C79. El elemento social fundamental de la Congregación es la comunidad local. Allí es donde se fomenta nuestra fidelidad al Evangelio, a los ideales de la Congregación y la unión de los miembros. En la comunidad la autoridad se coloca más directamente al servicio de los miembros. Por este motivo, el Director de la comunidad local, y especialmente en el ejercicio de su autoridad, debe estar permanentemente alerta para aplicar todo lo que recomiendan nuestros Textos Normativos.

C80. En nuestra Congregación, los lugares en los que los miembros residen bajo la dirección de los Directores Provinciales, del Vicariato o de la Misión se denominan "residencias." Las residencias de las Provincias, Vicariatos o Misiones se erigen, aceptan o suprimen en conformidad con el canon 733 y según los Estatutos Provinciales o del Vicariato.

C81. El Director Local, elegido en conformidad con los Estatutos Provinciales o del Vicariato, ejerce su autoridad según lo estipulado en los Textos Normativos. Lo pueden asistir otros miembros de la comunidad local de acuerdo a las normas estipuladas en los Estatutos Provinciales o de los Vicariatos.

C82. Para ser nombrado o elegido Director Local de una residencia de la Congregación, salvaguardando lo establecido por el Derecho Canónico, el miembro debe estar

definitivamente incorporado por el número de años mínimos como establecidos en los Estatutos Provinciales o del Vicariato. Estos mismos Estatutos deben asegurar que el Director Local no desempeñe su cargo por un periodo de tiempo demasiado extenso sin interrupción.

## **ESTATUTOS GENERALES**

## TÍTULO I

### VIDA COMUNITARIA

- S1. El título oficial de nuestra Congregación es *Congregatio Missionariorum Pretiosissimi Sanguinis Domini Nostri Iesu Christi*. Su abreviatura, por costumbre, es C.PP.S. Cada Provincia tiene la facultad de traducir este título según las necesidades de su cultura e idioma.
- S2. Nuestros miembros tienen el privilegio de usar el crucifijo misionero y la cadena que San Gaspar dio a sus compañeros como signo de la Comunidad. Su uso está regulado por los Estatutos Provinciales, que pueden igualmente proporcionar otro emblema para ser usado por los miembros de la respectiva Provincia.
- S3. Los miembros gozarán de vacaciones anuales apropiadas, en conformidad con lo estipulado en los Estatutos Provinciales y de Vicariato.
- S4. Cada Provincia debe redactar un Devocionario que contenga aquellos ejercicios de piedad recomendados para toda la Congregación, así como los que la Provincia juzgue oportunos para uso propio conforme al espíritu de nuestra tradición.
- S5. Los miembros honran la Preciosa Sangre en la celebración de la liturgia, en la oración contemplativa, en los ejercicios de piedad, y en el estudio. A través de estos medios buscan vivir más plenamente la espiritualidad de la Sangre de Cristo, para comprender su relevancia en la humanidad de hoy, y para compartir este regalo con la Iglesia y el mundo.
- S6. Para facilitar el estudio de la teología de la Preciosa Sangre y la comprensión de su espiritualidad, deben ser tomadas iniciativas apropiadas en todos los niveles de la Congregación.
- S7. A la muerte del Santo Padre y del Moderador General se celebrará una Misa en su sufragio en cada una de las casas. A la muerte de un miembro o candidato (Cf. C35 y S19) de la Congregación, todos los miembros han de cumplir los sufragios prescritos en los Estatutos Provinciales. Una vez al año todos los sacerdotes deben ofrecer una Misa por los difuntos de otras Provincias; los otros miembros ofrecen los sufragios prescritos en los Estatutos Provinciales. Además, se celebra una Misa por todos los fieles difuntos, otra por los fallecidos de la Congregación y la tercera por nuestros parientes y bienhechores fallecidos en la fecha y sitio determinados por los Estatutos Provinciales.

- S8. Los estipendios de las Misas recibidos por los miembros son bienes de la Congregación y se deben entregar a la misma según lo estipulado por los Estatutos Provinciales.
- S9. Los miembros incorporados—sacerdotes, hermanos y estudiantes — reciben respectivamente una mesada adecuada determinada por el Director Provincial con el consentimiento de su Consejo u organismo equivalente, para procurarse aquello que la Congregación no les proporciona.
- S10. La Congregación, ya sea una Provincia, un Vicariato, una Misión, o una residencia, no se responsabiliza nunca de las deudas privadas o de las obligaciones adquiridas por los miembros. Del mismo modo, la Congregación no asume responsabilidad alguna por las deudas no autorizadas o cargas contraídas por los miembros en nombre o en representación de la Congregación, Provincia, Vicariato, Misión, o residencia.

## **TÍTULO I**

### **EL APOSTOLADO**

- S11. Además del apostolado descrito en la Constitución, nuestra Congregación se dedica a las necesidades de la Iglesia local y universal, se dedica también al ministerio parroquial y otros trabajos apostólicos que se asumen según las prescripciones de los Estatutos Provinciales, de los Estatutos de los Vicariatos y las normas de las Misiones.
- S12. Los Misioneros trabajan para formar líderes del apostolado laical, que desean dedicarse de una manera especial al servicio de la Iglesia y colaborar con ellos para el reino de Dios.

La Congregación reconoce y anima las asociaciones laicas que participan en nuestra espiritualidad de la Preciosa Sangre (Unión de la Sangre de Cristo, Compañeros y otros) como una bendición para la comunidad C.PP.S., y valora su presencia. Estas asociaciones laicas son gobernadas por sus propios estatutos y normas.

- S13. Animados por el amor a Cristo, que derramó su sangre y nos hizo uno (Ef. 2, 13), buscamos el diálogo ecuménico y la colaboración con nuestros hermanos y hermanas en otras iglesias y comunidades eclesiales con las cuales estamos relacionados a través del bautismo.

En nuestro compromiso con la dignidad humana, la justicia, la paz y la integridad de la creación, estamos disponibles, bajo las directivas de la Iglesia, a dialogar y



colaborar con personas de otras religiones, y con todos los hombres y mujeres de buena voluntad.

- S14. Puesto que estamos en una época de progreso continuo y rápido, la prudencia dicta que miremos hacia adelante y tengamos programas más abarcadores, metodológicos y sensatos. Por ello, las administraciones locales, las misiones, los vicariatos, las provincias, y la administración general en diálogo con los miembros, establecen los objetivos del apostolado misionero y proveen de los medios apropiados para ponerlos en práctica.
- S15. Las comunicaciones frecuentes del Moderador General con los Directores Provinciales, de los Vicariatos y Directores de la Misión, y a través de ellos a todos los miembros, son de gran provecho para toda la Congregación, sus miembros y laicos asociados, para conocer las actividades espirituales y apostólicas de las distintas Provincias, Vicariatos y Misiones.

### **TÍTULO III**

#### **FORMACIÓN E INCORPORACIÓN**

- S16. El Misionero, viviendo la espiritualidad de la Preciosa Sangre, a través de la oración, el sacrificio, la palabra, y sobre todo por el testimonio de su vida, atrae vocaciones y promueve el crecimiento de la Congregación.
- S17. El éxito del ministerio de la formación de nuestros candidatos depende principalmente de tener formadores idóneos. Los Directores competentes, por lo tanto, deben procurar designar a personas bien preparadas para dicha tarea.
- S18. El Programa de Formación General expresa los principios y normas básicas para la Congregación. La aplicación de estos principios y normas a las necesidades de la vocación particular del sacerdote o del hermano son especificados por los programas de formación Provinciales, de los Vicariatos y de las Misiones.
- S19. Salvaguardando las normas del Derecho Canónico (canon 735 §2) y de nuestra Congregación en relación con la aceptación de los candidatos a sacerdote o a hermano, éstos serán admitidos a la formación a la que se refiere el artículo C35 de la Constitución tras un período de preparación y prueba adecuado según el programa de formación aprobado de la Provincia, Vicariato o Misión.
- S20. Nuestros miembros deben considerar su vocación como una gracia especial de Dios, y orar fervientemente por la perseverancia, buscando vivir fielmente los

ideales de la Congregación. No deben abandonar la Congregación sin tener razones justas y de gravedad.

- S21. Si un miembro solicita la reducción al estado laical y la dispensa de sus obligaciones sacerdotales, después de que la petición se remita al Director Provincial o de Vicariato y hasta que llegue la respuesta de la Santa Sede, será privado de voz activa y pasiva.

Lo mismo se aplica a los miembros incorporados definitivamente que se encuentren en proceso de despedida de la Congregación o cuya ausencia ilícita, como se describe en el canon 665 §2, haya durado seis meses.

- S22. Después de consultar con su Director Provincial o de Vicariato, un miembro incorporado definitivamente puede obtener del Moderador General con el consentimiento de su Consejo el permiso para cambiarse a otra Sociedad de Vida Apostólica. Mientras tanto, sus derechos y obligaciones en nuestra Congregación quedan suspendidos, salvaguardando su derecho a volver antes de su incorporación definitiva en la nueva Sociedad.

Para que un miembro incorporado definitivamente se transfiera a un Instituto de Vida Consagrada o para que un miembro de éste último se transfiera a nuestra Congregación, se necesita el permiso de la Santa Sede.

Para que un miembro incorporado definitivamente se transfiera a una Diócesis, se necesita el permiso del Ordinario.

- S23. Después de consultar con su Director Provincial o de Vicariato, un miembro incorporado definitivamente puede obtener del Moderador General con el consentimiento de su Consejo un indulto para vivir fuera de la Congregación, por no más de tres años, y se suspenden los derechos y obligaciones que no sean compatibles con la nueva condición. Durante el tiempo que dure el indulto, el miembro pierde su derecho a tener voz y voto. Sin embargo permanece bajo el cuidado del Director Provincial o de Vicariato. En caso de tratarse de un clérigo, se requiere además el permiso del obispo diocesano del sitio en el que vivirá, a cuyo cuidado y dependencia debe atenerse también.

En cada caso, el Director Provincial o de Vicariato debe especificar por escrito los derechos y obligaciones del miembro al que se ha concedido el indulto y debe remitir una copia del documento al Moderador General.

- S24. Según la naturaleza del caso, el decreto de expulsión de un miembro incorporado definitivamente está regido por los cánones 694-704.

- S25. Los miembros que se van deben ser siempre considerados hermanos en Cristo y deben recibir ayuda, según el espíritu de la caridad, si están necesitados.

## TÍTULO IV

### GOBIERNO

- S26. Los Superiores Mayores de la Congregación son: el Moderador General, el Director Provincial en su Provincia, el Director de Vicariato en su Vicariato, y sus sustitutos cuando toman el lugar de los anteriores.
- S27. Para aplicar las normas de la Constitución y los Estatutos Generales a sus circunstancias particulares, cada Provincia debe tener sus Estatutos Provinciales aprobados por la Asamblea Provincial y confirmados por el Moderador General con el consentimiento de su Consejo. Cada Vicariato debe tener sus Estatutos del Vicariato aprobados por la Asamblea del Vicariato y por el respectivo Provincial con el consentimiento de su Consejo y confirmados por el Moderador General con el consentimiento de su Consejo. Las normas de las Misiones son reguladas por los respectivos estatutos Provinciales o del Vicariato.
- S28. Las dispensas se deben conceder con moderación. Cuando la exija el bien espiritual o temporal del miembro para casos particulares, su Director inmediato está facultado para conceder dispensas de las normas disciplinarias. El Moderador General puede conceder dichas dispensas para un período de tiempo más extenso. Si una dispensa tiene que ver con toda una Provincia de la Congregación, es necesario consultar a los miembros del Consejo General.

Siempre que la naturaleza y el propósito de la Congregación no varíe por la misma, el Moderador General, habiendo consultado a los miembros del Consejo General puede conceder también, por razones urgentes y *per modum actus*, una dispensa de las otras normas de los Estatutos Generales.

- S29. Una norma dudosa de los Estatutos Generales ha de ser remitida al Moderador General y su Consejo para su interpretación; una norma dudosa de los Estatutos Provinciales debe ser remitida al Director Provincial y su consejo; una norma dudosa de los Estatutos del Vicariato debe ser remitida al Director del Vicariato y su consejo. Estas decisiones sobre los Estatutos son válidas hasta la siguiente Asamblea General, Provincial o de Vicariato, que es la autoridad competente para emitir una decisión final.
- S30. El Moderador General es asistido en el gobierno de la Congregación por un Consejo General formado por cuatro miembros. El primero de los mismos asume el cargo de Vice moderador General.

Los consejeros son elegidos con el Moderador General en una Asamblea General para un cargo de seis años. Normalmente residen con el Moderador General en Roma, en la Casa Generalicia de la Congregación.

- S31. Cuando queda vacante el puesto de un Consejero General, el Moderador General y el Consejo General seleccionarán un nuevo Consejero de aquellos que recibieron votos para el oficio de Consejero General en la Asamblea en la cual ese Consejero fue elegido.
- S32. En caso de que un Conejero presente su dimisión, deberá remitirla al Moderador General y someterse a su decisión. Este informa a los demás Consejeros Generales y al Director Provincial respectivo.
- S33. Para asuntos en los que el Derecho Canónico y los Textos Normativos exigen al Moderador General que consulte a su Consejo, es suficiente y válido que el Moderador oiga su Consejo. Sin embargo, no está estrictamente obligado a aceptar su voto, aunque éste sea unánime; debe considerarlo atentamente y no decidir de forma contraria a menos que sea por una causa grave.

Para asuntos en los que el Derecho Canónico y los Textos Normativos exigen el consentimiento del Consejo, la actuación del Moderador General será inválida si obrase en contra la decisión de aquel. Pese a que el voto afirmativo del Consejo en estas cuestiones es necesario para que la actuación del Moderador General sea válida, este voto afirmativo no le obliga a actuar.

Para asuntos en los el Derecho Canónico y los Textos Normativos exigen al Moderador General actuar de manera colegiada con su Consejo para una cuestión determinada, la mayoría de votos afirmativos obliga al Moderador General a obrar en consecuencia, al igual que una mayoría de votos negativos le prohíbe actuar.<sup>(3)</sup>

- S34. El Moderador General, con el consentimiento de su Consejo, nombra al Procurador General, integrante o no del Consejo, quien trata todas las cuestiones de la Congregación con la Santa Sede; al Postulador General, que promueve la canonización de los santos; al Secretario General; al Ecónomo General; y al Archivista de la Congregación.
- S35. El Secretario General redacta las actas de cada sesión del Consejo General, las cuales, tras ser aprobadas por el Moderador General y los Consejeros, son firmadas por los mismos. En las cuestiones eclesiásticas actúa como notario

---

<sup>(3)</sup> Cuando en los Textos aparece al expresión "el Moderador y el Consejo General" o "el Director Provincial y su Consejo" o "el Director de Vicariato y su Consejo," se entiende que se trata de una acción COLEGIADA del Moderador General y su Consejo, o del Director Provincial y su Consejo o del Director de Vicariato y su Consejo .

público de la Congregación. Desempeña el papel de Secretario en todas las Asambleas Generales y es responsable de los documentos y el Acta de las Asambleas.

- S36. El Moderador General y su Consejo están asistidos por los Directores Provinciales del Vicariato y de las Misiones. Deben reunirse al menos cada dos años en una u otra Provincia, para compartir experiencias y tratar cuestiones que pertenezcan a toda la Congregación.

Por motivos especiales el Moderador General, con el consentimiento de su Consejo, puede convocar reuniones extraordinarias. El Moderador General y su Consejo deben convocar una reunión extraordinaria si lo solicitan cinco Directores Provinciales y/o de Vicariato.

Durante estas reuniones los Directores Provinciales, de Vicariato y de la Misión solo tienen voz consultiva, excepto en los siguientes casos en que también tienen voz deliberativa: a) Dividir la Congregación en Provincias o Vicariatos, o para unificar divisiones actualmente constituidas o para restringirlas de alguna manera, o para suprimir alguna de dichas divisiones; b) Aprobar gastos extraordinarios por parte de una Provincia o Vicariato, que, a juicio del Moderador General y de su Consejo, deban someterse a decisión; c) Modificar un artículo de los Estatutos General hasta la siguiente Asamblea General; d) Aprobar el Programa General de Formación; e) Aprobar los aportes extraordinarios para las necesidades de la Congregación; f) aprobar o modificar las políticas de obligaciones en la Congregación <sup>(4)</sup>.

- S37. En proporción con la cantidad de miembros incorporados definitivamente, cada Provincia contribuirá al mantenimiento del Generalato, según decreto del Moderador General y su Consejo, tras consulta a los Directores Provinciales.
- S38. Las Asambleas Generales y Provinciales se llevan a cabo según las indicaciones contenidas en las normas para las “Asambleas”.
- S39. Para que el Moderador General y su Consejo entiendan mejor el desarrollo de la vida de las Provincias, Vicariatos y Misiones, los Directores Provinciales del Vicariato y de las Misiones, les remitirán un informe completo del año transcurrido.

---

<sup>(4)</sup> El artículo S36 trata **de** las reuniones bianuales del Moderador General y su Consejo con los Directores Provinciales y de Vicariato. La frase “Reunión de Superiores Mayores”, aunque no se use en los Textos, fue sancionada por la XIV Asamblea General (Roma, 1986) por motivos de brevedad y comodidad, especialmente para artículos informativos y cartas circulares.

- S40. La transferencia permanente de un miembro de una Provincia a otra puede realizarse con el consentimiento de la persona en cuestión y de los respectivos Directores Provinciales. Se debe remitir inmediatamente al Moderador General una notificación del traspaso.

El Moderador General, tras consultar a su Consejo, por causa justificada y tras haber oído a los Directores Provinciales respectivos y a la persona en cuestión, puede solicitar al Director Provincial que se asigne temporalmente a un miembro a otra Provincia o Vicariato.

- S41. Salvaguardando el derecho de sufragio universal estipulado en la Constitución, los Estatutos Provinciales o de Vicariato regulan las competencias, composición y elección del Consejo Provincial o de Vicariato, o del órgano equivalente, así como las cualificaciones de sus miembros, la duración de su cargo y cómo se deben llenar los puestos vacantes.
- S42. Salvaguardando las normas estipuladas en el artículo C50, los Estatutos Provinciales determinan los órganos que tratarán las cuestiones más importantes de la Provincia.
- S43. Para facilitar la organización comunitaria y apostólica, se recomienda a cada Provincia, Vicariato y Misión a tener distritos, a la cabeza de los cuales habrá un presidente con las facultades que le conceden sus respectivos Estatutos o normas.
- S44. Cualquier Provincia, con el consentimiento de la Asamblea Provincial y del Moderador General y el Consejo General, y con la actuación de los Directores Provinciales o de Vicariato según estipula el artículo C71, puede crear un Vicariato para el ministerio sagrado fuera de los límites de dicha Provincia. El Vicariato estará dirigido por un Director de Vicariato, asistido por un consejo u órgano equivalente y con las facultades ordinarias especificadas en los Estatutos del Vicariato. Los Estatutos del Vicariato, tras haber sido confirmados por el Director Provincial y con el consentimiento de su Consejo, requieren también la confirmación del Moderador General con el consentimiento de su Consejo.
- S45. Salvaguardando las normas estipuladas en los Estatutos Provinciales o del Vicariato y los *Criterios para Fundar una Misión/Delegación y elevar un Vicariato o Provincia*, se requiere el consentimiento del Moderador General y del Consejo General para la fundación de una misión o delegación. Si dicha fundación se realiza en el territorio de otra Provincia, se requiere igualmente el consentimiento del respectivo Director Provincial.

Además de una Provincia o de un Vicariato, el Moderador General y su Consejo, en consulta con los Superiores Mayores, puede iniciar el establecimiento de una

nueva o nuevas fundaciones (ad experimentum) en colaboración con las diversas unidades de la Congregación.

- S46. En sus respectivas jurisdicciones, el Moderador General, el Director Provincial y el Director de Vicariato, con la ayuda de sus respectivos consejos, deben elaborar y aprobar un presupuesto realista que prevé los gastos e ingresos previstos para el año siguiente. Los Directores Provinciales y de Vicariato deben aprobar también el presupuesto anual de aquellas residencias designadas por ellos para presentar un presupuesto similar.
- S47. Toda enajenación y endeudamiento que superen la cifra decretada por el Derecho Canónico requieren la aprobación del Moderador General y su Consejo y la autorización posterior de la Santa Sede.
- S48. Cada Asamblea General ha de publicar un decreto actualizado indicando quién tiene la facultad de aprobar los gastos, ventas de propiedades y préstamos de dinero solicitados, que superen la cifra especificada en dicha Asamblea.
- S49. Puesto que cada miembro ha de participar de alguna manera en las decisiones financieras de la Congregación, e incluso recibir fondos de la comunidad para los proyectos apostólicos y las necesidades personales, cada uno debe estar correctamente informado del estado financiero de su propia residencia, Vicariato y Provincia.
- S50. Además del director local del que se habla en los artículos C81 y C82, los Estatutos Provinciales y de Vicariato determinan los otros responsables necesarios para cada comunidad local.
- S51. Todos los superiores mayores deben visitar las casas y a los miembros de su jurisdicción al menos una vez durante cada período en el cargo.

## ASAMBLEAS



## **A. LA ASAMBLEA GENERAL**

### **I. SU ANUNCIO Y CONVOCACION**

- A1. El Moderador General y su Consejo, tras oír a los Directores Provinciales y de Vicariato, indican la fecha y el lugar de la Asamblea General. Por razones de fuerza mayor pueden posponer o anticipar esta fecha, sin sobrepasar los seis meses.
- A2. Un año antes de la celebración de la Asamblea General, se hace el anuncio oficial mediante una carta pública del Moderador General a todos los Directores Provinciales y de Vicariato, en la que invita a todos los miembros a unirse en la oración por el éxito de la Asamblea. Los Directores Provinciales y de Vicariato enviarán inmediatamente la carta a todos los miembros de su Provincia o Vicariato.
- A3. Para que las cuestiones que se debatirán en la siguiente Asamblea General sean tratadas lo más exactamente posible, el Moderador General las anuncia en la carta antes mencionada. Los Directores Provinciales y de Vicariato las transmiten a todos los miembros con el fin de que, individualmente o, si es su deseo a través de los órganos pertinentes, propongan otras sugerencias.

Tras la recepción de las sugerencias, el Moderador General y su Consejo preparan la Agenda del Día de la Asamblea y la envían a los delegados con el tiempo necesario para su estudio. Finalmente se envía la carta convocatoria con la fecha definitiva y con la lista de las personas que tienen el derecho de participar en la Asamblea.

### **II. SUS MIEMBROS**

- A4. Siempre que el número de miembros incorporados definitivamente sea de diez o más, cada Provincia o Vicariato elige sus delegados a la Asamblea, según las normas de los Estatutos Provinciales o del Vicariato, en proporción con el número de sus miembros incorporados definitivamente, según el siguiente porcentaje:

De 10 a 40 miembros: un delegado; más de 40 miembros: un delegado por cada 40 miembros o fracción de los mismos.

En el caso de las Misiones: de 2 a 40 miembros: un delegado; un delegado por cada 40 miembros o fracción de los mismos.

La cantidad de miembros se cuenta a partir de la fecha de la carta del Moderador General en la que se anuncia oficialmente la Asamblea; el número de miembros del Vicariato o de la Misión no se incluye en el de la Provincia de origen.

- A5. Un miembro de la Asamblea General puede ser excusado por su superior mayor inmediato solamente por causa de fuerza mayor. Si el Director Provincial o de Vicariato o algún delegado elegido no puede estar presente en la Asamblea General, la respectiva Provincia o Vicariato elegirá a un sustituto según los Estatutos. No se elegirá sustituto para los otros miembros que no puedan estar presentes por otras razones.
- A6. El Moderador General, con el consentimiento de su Consejo, o la propia Asamblea General pueden invitar a otras personas a la Asamblea General que tendrán solamente voz consultiva.

### **III. ORDEN DE LAS SESIONES**

- A7. Se insta a todos los participantes a unirse a la oración en la apertura y en la clausura de la Asamblea General, así como antes y después de las elecciones, si es posible durante una celebración litúrgica para invocar la ayuda de Dios y para dar gracias por las decisiones de la Asamblea. Al comienzo y en la clausura de cada sesión de la Asamblea los participantes recitarán una oración apropiada.
- A8. En la sesión preliminar se tratarán los siguientes asuntos: a) Reconocimiento de los documentos de la Asamblea; b) Elección del Secretario de la Asamblea si por algún motivo el Secretario General no puede desempeñar esta función; c) Elección de uno o más copresidentes, en caso de que la Asamblea vea la necesidad de contar con más; d) Confirmación de la selección de los secretarios actuarios hecha por la Secretaría General; e) Nombramiento de los escrutadores por el Presidente; f) Presentación de informes del Moderador General y los Directores Provinciales y de los Vicariatos.
- A9. El Moderador General presenta a la Asamblea un informe sobre los problemas más importantes en relación con la vida espiritual, comunitaria y apostólica de toda la Congregación. Presenta, además, un informe financiero de la Curia Generalicia así como un resumen de la situación económica de las Provincias y Vicariatos, extraído de los informes anuales enviados al Secretariado General. Del mismo modo, los Directores Provinciales y de los Vicariatos presentarán un resumen del estado de sus Provincias y Vicariatos enviando un informe escrito del que se proporcionarán copias a todos los miembros.

- A10. Antes de que el Presidente declare que la Asamblea General queda válidamente y oficialmente abierta, se deben reconocer los siguientes documentos: a) La carta convocatoria de la Asamblea y otros documentos eventuales en relación con la convocatoria; b) Las credenciales de los delegados elegidos; c) Una lista alfabética de los miembros de la Asamblea, con la fecha de nacimiento, la incorporación y la ordenación; d) Las normas de procedimiento de la Asamblea; e) La agenda de la Asamblea; f) Copia de los informes del Moderador General y de los Directores Provinciales y de los Vicariatos; g) Cualquier otro documento considerado necesario o útil.
- A11. Las elecciones se llevan a cabo por votación. Si alguno de los electores se encuentra en la casa en la que se realizan las elecciones, pero no puede estar presente en ellas por enfermedad, los escrutadores recogerán su voto por escrito.
- A12. Tras las elecciones y después de haber tratado por completo todo los asuntos, el Presidente disuelve la Asamblea General con el consentimiento de los presentes. Con su disolución, pierde toda autoridad.
- A13. Las Actas y los Decretos de la Asamblea General son firmados por el Moderador General y el Secretario de la Asamblea. Posteriormente dichos documentos, editados según las prescripciones de la Asamblea y bajo la dirección del Moderador General y el Consejo General, deben ser promulgados por el Moderador General y enviados a los Directores Provinciales y de los Vicariatos, y mediante ellos a todos los miembros.

#### **IV. CARGOS**

- A14. El Moderador General, o en su ausencia el Vice moderador, preside la Asamblea General hasta la elección del nuevo Moderador General. Tras su elección, el nuevo Moderador General asume el cargo de Presidente. La Asamblea General puede designar a uno o varios miembros como copresidentes para asistir al Presidente en la dirección del debate de los asuntos.
- A15. El cargo de Secretario lo desempeña el Secretario General. En caso de no poder hacerlo, se elige un Secretario de la Asamblea de entre los miembros por mayoría relativa en una votación secreta.  
Sus funciones son:
- a) Pasar lista de los miembros por orden alfabético;
  - b) Anunciar por orden del Presidente cada sesión electiva o de trabajo;
  - c) Registrar debidamente y anunciar el número de votos emitidos;
  - d) Presentar las actas de cada sesión a los miembros para su aprobación al comienzo de la siguiente sesión, así como toda la documentación necesaria.

El Secretario de la Asamblea, en caso necesario, puede ser asistido por otras personas en la redacción de las actas y toda otra documentación de la Asamblea.

- A16. El Presidente nombra a los escrutadores cuya tarea es observar que la votación se lleva a cabo ordenadamente, y controlar y contar los votos en presencia del Presidente. Si el número de votos emitidos supera el número de miembros, se invalida la votación y la Asamblea procede a una nueva votación. Por otra parte, informan al Secretario de la Asamblea del número de miembros presentes en la sala de la Asamblea, y de los nombres de los que llegan más tarde o salen antes.

## **V. ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL**

- A17. Una vez que la elección del Moderador General ha terminado, el Presidente pregunta a los miembros si la elección se ha realizado correctamente y si es válida. Cuando una mayoría absoluta responde afirmativamente, pregunta al elegido si acepta la elección.  
Si el elegido es el propio Presidente, esta doble pregunta la hace el Secretario de la Asamblea. Si el elegido acepta, asume su cargo inmediatamente y preside la Asamblea General.
- A18. Si el elegido no está presente, se lo convocará inmediatamente, y se suspenden las sesiones de la Asamblea hasta que llegue, o su aceptación explícita se asegure con certeza en caso de que no le sea posible llegar con prontitud. En este último caso, se retoman las sesiones de la Asamblea, y después de la elección del Vice moderador General éste ocupa el lugar del Presidente hasta que llegue el nuevo Moderador General elegido.
- A19. Si por razones de fuerza mayor la persona elegida rechaza su elección, en presencia de la Asamblea o ante el Presidente y dos testigos, o por escrito se suspende la sesión por un tiempo. Cuando una persona ha rechazado el cargo, no se puede retractar, pero sí puede volver a ser elegida. Una vez que se vuelven a reunir los miembros, se retoma la sesión y se procede a una nueva elección.
- A20. Después de cada elección el Presidente hace las preguntas prescritas en el Artículo A17; cuando la mayoría absoluta ha respondido afirmativamente, pregunta al elegido si acepta el cargo. Si acepta, lo asume inmediatamente.
- A21. Si alguno de los miembros elegidos del Consejo General no está presente en la Asamblea, se lo debe convocar inmediatamente. No obstante, la Asamblea no se interrumpe para esperar su llegada. Si una persona debidamente elegida rechaza

asumir el cargo según lo estipulado en el Artículo A19, se lleva a cabo el procedimiento indicado en el mismo.

## **VI. ASAMBLEA GENERAL DE “NEGOTIIS”**

- A22. El procedimiento para establecer la Agenda de la Asamblea de “Negotiis” lo determina cada Asamblea según la naturaleza de los asuntos que se tratarán. Si las elecciones del Moderador General y su Consejo están incluidas en la Agenda de una Asamblea General de “Negotiis”, los miembros determinan las sesiones más oportunas en las que se llevarán a cabo. Se recomienda que se lleven a cabo hacia el final de la Asamblea.
- A23. La votación sobre un asunto incluido en la Agenda o que ha sido propuesto adecuadamente y admitido según el Artículo A25 ha de ser secreta cuando lo solicite el Presidente o cualquier miembro de la Asamblea. Salvaguardando el Artículo C59, en la primera y segunda votaciones, el asunto se decide con una mayoría absoluta de los miembros presentes. En la tercera votación, el asunto se decide por una mayoría relativa. Sin embargo, si hay empate de votos después de la tercera votación, el Presidente puede decidir la cuestión en caso de no poder posponerse, aunque él mismo ya haya votado.
- A24. Las funciones de la Asamblea General de “Negotiis” son:
- a) Promulgar decretos en conformidad con la Constitución para promover el bien común de la Congregación, y para confirmar, derogar o enmendar los decretos promulgados por cualquier otra Asamblea General anterior, en virtud del Artículo C60;
  - b) Presentar, enmendar o derogar toda norma de los Estatutos Generales, así como interpretar correctamente los Estatutos Generales según lo estipulado en el artículo C59;
  - c) Prescribir aquellos ejercicios de piedad que se incluirán en el Manual de Oraciones de las Provincias, y aprobar las revisiones necesarias del Ritual común de la Congregación;
  - d) Prescribir las normas para la administración de los bienes comunes de toda la Congregación y de las Provincias individuales;
  - e) Considerar otros asuntos relacionados con la vida de la Congregación que, a juicio del Moderador General y de su Consejo, se deban remitir a la Asamblea General.

- A25. Se podrán tratar todas aquellas nuevas cuestiones presentadas por algún miembro después de la publicación de la Agenda o durante la propia Asamblea, siempre y cuando un tercio de los miembros lo consientan. Dichos asuntos se entregarán por escrito a cada miembro antes de pasar a su consideración.

### ***B. LA ASAMBLEA PROVINCIAL***

- A26. La autoridad suprema de una Provincia es ejercitada por la Asamblea Provincial en conformidad con las disposiciones de la Constitución y los Estatutos Generales.

El Director Provincial, cuando convoca una Asamblea Provincial u otro organismo similar, designa la fecha y el lugar de su celebración. La convocatoria se lleva a cabo según el procedimiento establecido en los Estatutos Provinciales.

- A27. Salvaguardando el derecho de sufragio universal y las prescripciones de la Constitución y los Estatutos Generales, la composición y las competencias de las Asambleas Provinciales y otros organismos similares, así como la forma de elección y duración del cargo de los miembros de dichos organismos, deben estar establecidos en los Estatutos Provinciales.

- A28. Todas las actas de la Asamblea Provincial, firmadas por el Presidente y el Secretario, se enviarán al Moderador General para que, con el consentimiento de su Consejo, las confirme.

## **POLÍTICAS**

## DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL



Esta XIX Asamblea General deroga todos los decretos de la XVII Asamblea General, excepto algunos de ellos que están incluidos en los siguientes decretos promulgados por la XIX Asamblea General.

#### DECRETO NÚMERO 1 TEXTO AUTÉNTICO DEL ACTA

El texto auténtico del Acta de la XIX Asamblea General de 2007 es la versión en inglés.

#### DECRETO NÚMERO 2 PUBLICACIÓN DEL ACTA

La Asamblea General encarga al Moderador y a su Consejo General la tarea de publicar el Acta de la Asamblea. Esta Acta debe contener los siguientes puntos:

- a) Todas las decisiones, decretos, resoluciones y el documento *"El Mensaje de la XIX Asamblea General de los Misioneros de la Preciosa Sangre"* junto con los votos precisos obtenidos;
- b) Los resultados de las elecciones del Moderador General y del Consejo General, junto con los votos obtenidos por cada uno;
- c) Breves notas cronológicas para que se pueda tener una idea general de la actividad desarrollada por la Asamblea.

#### DECRETO NÚMERO 3 ASUNTOS TEMPORALES

**GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Cuando se dispone de fondos para un proyecto, la autoridad competente para autorizar un gasto extraordinario es:

- a) El Moderador General y el Consejo General actuando colegiadamente tras consultar a los Directores Provinciales y de los Vicariatos, cuando la suma es igual o superior a U\$ 2.500.000 dólares americanos o su equivalente en otras monedas.
- b) El Moderador General, tras consultar al Consejo General, cuando la suma es igual o superior a U\$ 1.000.000 de dólares americanos, pero inferior a U\$ 2.500.000 de dólares americanos o su equivalente en otras monedas.
- c) La Asamblea Provincial, o el Director Provincial y su consejo, cuando la suma es inferior a U\$ 1.000.000 de dólares americanos o su equivalente en otras monedas.

**VENTA DE BIENES Y PRÉSTAMOS DE DINERO:** Salvaguardando el derecho de la Santa Sede, que da la autorización para la venta de bienes y contraer deudas:

- a) El Moderador General y el Consejo General actuando colegiadamente con los Directores Provinciales o de los Vicariatos, autoriza la “*venta de bienes*” cuando la suma es igual o superior a U\$ 2.500.000 dólares americanos o su equivalente en otras monedas.
- b) El Moderador General, tras consultar al Consejo General, autoriza la “*venta de bienes*” cuando la suma es inferior a U\$ 2.500.000 de dólares americanos, pero superior a U\$ 1.000.000 de dólares americanos o su equivalente en otras monedas.
- c) Si la suma de la “*venta de bienes*” es de U\$ 1.000.000 de dólares americanos, o inferior, o su equivalente en otras monedas, son los Estatutos Provinciales que regulan el asunto.
- d) El Moderador General y el Consejo General, actuando colegiadamente con los Directores Provinciales y de los Vicariatos, autorizan a “*contraer deudas*” cuando la suma es igual o superior a U\$ 1.000.000 de dólares americanos, o su equivalente en otras monedas. El Moderador General y el Consejo General, actuando colegiadamente, autorizan a “*contraer deudas*” cuando la suma es inferior a U\$ 1.000.000 de dólares americanos, pero superior a U\$ 500.000 dólares americanos, o su equivalente en otras monedas. Si se “*contraen deudas*” por una suma de U\$ 500.000 dólares americanos o su equivalente en otras monedas, son los Estatutos Provinciales que regulan el asunto.

**PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL  
SOCIEDAD DE LA PRECIOSA SANGRE**

## *Observaciones Generales*

1. La "Congregación de los Misioneros de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo " (C.PP.S.) es una Sociedad de Vida Apostólica fundada por San Gaspar del Búfalo, formada por sacerdotes y hermanos.
2. La Espiritualidad de la Preciosa Sangre es central a su identidad como miembros y es el corazón de su vida espiritual, comunitaria y apostólica. La Eucaristía es un momento privilegiado para la celebración de la Espiritualidad; en la Mesa Eucarística los miembros se arman de valor para proclamar el amor liberador y redentor de Dios por medio de la Sangre de Cristo. Los miembros están llamados a promover el Reino de Dios a través de la actividad apostólica y misionera del ministerio de la Palabra (C3).
3. La Sociedad invita a otros que hayan sido llamados por Dios a compartir la actividad misionera, y les proporciona una formación en un entorno que facilita el crecimiento del candidato hacia la madurez de plenitud de vida en Cristo.
4. Esta madurez requiere una formación que aborde todas las dimensiones de la persona: humana, cristiana, comunitaria y apostólica. Promueve igualmente el desarrollo de valores conducentes a vivir y proclamar el Evangelio.
5. La formación básica de los miembros de la Sociedad es la misma para los candidatos al sacerdocio y a ser hermanos, ya que todos los miembros están llamados a vivir en comunidad y a compartir en sus apostolados.
6. La formación se lleva a cabo en medio de realidades culturales, sociales, políticas y eclesiales concretas. Este contexto desafía y enriquece todo el proceso formativo.

### OBJETIVOS Y VALORES DE LA FORMACIÓN

7. La Sociedad valora y afirma los documentos de la Iglesia que abogan por el desarrollo humano y espiritual de los candidatos. Entre estos documentos utilizados para orientar nuestro proceso de formación se encuentran: las actuales orientaciones del Magisterio de la Iglesia en relación con la formación de sacerdotes y religiosos, las Instrucciones de las respectivas Conferencias Episcopales Nacionales, las Conferencias Nacionales de Religiosos, nuestros Textos Normativos, y nuestro Programa C.PP.S. de Formación.
8. Entre los valores que se deben desarrollar en la formación se encuentran: sinceridad y verdad, capacidad de auto-revelación, capacidad de escucha y de valoración de las perspectivas de los demás, capacidad para vivir en comunidad, un aprecio profundo por la oración personal y comunitaria, capacidad de llevar

una vida sencilla, el consejo evangélico del celibato y el amor, negación de uno mismo, compasión, conciencia social, solidaridad con el mundo, preocupación por la justicia, resistencia ante las dificultades, sensibilidad por las otras culturas, capacidad para el ministerio en colaboración con los laicos y con religiosos y religiosas, iniciativa en el ministerio, obediencia, y respeto de las tradiciones de la C.PP.S.

9. Junto con estas cualidades de vida exigidas por la Iglesia para todos los ministros ordenados y consagrados y para todos los miembros de Institutos de Vida Apostólica, la Sociedad requiere una formación específica que desarrolle aquellas cualidades y virtudes que se considera que permiten a los candidatos compartir la Misión de la Sociedad.
10. Uno de los objetivos esenciales del programa de formación es el descubrir y reconocer nuestra identidad C.PP.S. Algunas de las fuentes específicas en las que los miembros pueden descubrir su identidad de Misioneros de la Preciosa Sangre son: la espiritualidad de la Sangre de Cristo; el carisma misionero; la vida de San Gaspar; los Textos Normativos; y la historia de su comunidad. Estas fuentes específicas se deben emplear en todos los niveles de la formación, fundamentalmente durante el período de Formación Especial, para ir forjando la identidad C.PP.S.

#### ETAPAS DE LA FORMACIÓN

11. Es de desear que cada provincia tenga su programa de promoción vocacional y que designe a las personas necesarias para el Ministerio Vocacional. Todos los posibles candidatos, asistidos por los encargados de vocaciones, deben someterse a un proceso de discernimiento antes de su ingreso en la etapa de PREPARACIÓN INICIAL de la formación. Durante este período de postulante, el candidato es evaluado mediante entrevistas exhaustivas y pruebas psicológicas para discernir si es adecuado para la vida en un instituto apostólico.
12. El programa de formación de la Congregación está compuesto por tres partes: LA PREPARACIÓN INICIAL, LA ESPECIAL-AVANZADA, y LA CONTINUA. La formación en las tres fases ha de ser progresiva y debe adecuarse a la etapa que está viviendo el candidato.

#### LA PREPARACIÓN INICIAL

13. En esta etapa, de la que habla el artículo S19 de los Textos Normativos, la persona se prepara para ingresar como candidato a la Sociedad. Algunos de los elementos en los que se hace hincapié durante este período de formación son:

- a) Crecimiento en el desarrollo humano y religioso y en los valores básicos del Evangelio;
- b) Iniciación en la dirección espiritual, la vida litúrgica, y la celebración de los sacramentos;
- c) Identificación de los talentos personales, así como de sus puntos fuertes y débiles;
- d) Desarrollo de la vida de oración personal e iniciación a la oración comunitaria;
- e) Introducción en la vida comunitaria;
- f) Introducción básica en el patrimonio de la Sociedad;
- g) Inmersión gradual en la formación apostólica según la edad y las experiencias pastorales previas.

#### LA FORMACIÓN ESPECIAL-AVANZADA

- 14. Según los artículos C35 y C38 de los Textos Normativos, en algunas provincias esta etapa se puede realizar de forma separada o simultánea.

#### LA ESPECIAL

Se trata de un período definitivo antes de la incorporación a la Sociedad, en el que el candidato sigue un programa especial de formación religiosa para profundizar su vida espiritual y experimentar más profundamente el Misterio Pascual. Se presta especial atención a los siguientes puntos:

- a) El Patrimonio de nuestra Sociedad: la teología y la espiritualidad de la Sangre de Cristo, el carisma misionero, la vida de San Gaspar, la historia de la Sociedad y los Textos Normativos. Se insta al candidato a que confronte este Patrimonio en su contexto cultural, social, político y eclesial para descubrir su vitalidad en el mundo actual;
- b) La experiencia de la comunidad vivida a nivel local y un conocimiento práctico de los apostolados de la Sociedad;
- c) La profundización del "Vínculo de la Caridad" que constituye el fundamento de nuestra vida en común;
- d) La celebración de los Sacramentos de la Eucaristía y la Reconciliación que ocupan un lugar central en la vida y el desarrollo de la comunidad;

#### LA AVANZADA

En este período, el candidato profundiza su formación y sus estudios, necesarios para permitirle participar en la vida y la misión de la Sociedad, y va puliendo más claramente su identidad de futuro sacerdote o hermano.

- a) La preparación al ministerio sacerdotal en la Sociedad se debe realizar en un seminario o escuela de teología que responda a las necesidades tanto de la Congregación como del candidato.
- b) Los hermanos tienen la posibilidad de llevar a cabo toda la preparación y formación profesional y vocacional necesarias para su ministerio en la Sociedad.
- c) Se presta particular atención a la preparación al Ministerio de la Palabra.
- d) Se intenta una mayor integración de los dones de cada persona en los ministerios de la Sociedad.
- e) El candidato se va introduciendo gradualmente en los apostolados de la Sociedad y de la iglesia local.
- f) El candidato discierne su ingreso en la Misión de la Sociedad como sacerdote o como hermano.

### LA FORMACIÓN CONTINUA

- 15. Se da especial apoyo a los sacerdotes recién ordenados y a los hermanos incorporados definitivamente en el momento de comenzar su ministerio. La formación permanente de todos los miembros es esencial. Por ello, se da la oportunidad a todos los miembros para profundizar permanentemente el conocimiento de nuestro Patrimonio mediante estudios teológicos, de espiritualidad y conocimientos pastorales que los enriquezcan como personas y que mejoren su ministerio.

### ELEMENTOS FORMATIVOS

- 16. Cada Provincia designa a los responsables necesarios para acompañar a los candidatos en el proceso de formación a través de las diferentes etapas. Estas personas reciben una formación continua pertinente en aquellos contenidos necesarios para acompañar y guiar a los candidatos, fundamentalmente en materias como desarrollo humano, vida espiritual, conocimientos pastorales y Patrimonio de la C.P.P.S.
- 17. Los formadores preparan a los candidatos a discernir la llamada de Dios proporcionándoles un entorno evangélico que esté abierto a la fe y al compartir.
- 18. Los formadores deben ser personas con capacidad para escuchar, comunicar, y para plantear desafíos al candidato. Deben respetar las necesidades de la persona y las etapas de crecimiento y saber cómo integrarlas con las necesidades y ritmos de la comunidad.

19. Durante el proceso de formación, el formador facilita la interacción entre los mismos formandos ya que es un elemento importante en el proceso.
20. La dirección espiritual desempeña un papel importante porque ayuda al candidato a discernir su vocación y a profundizar su vida espiritual y su compromiso de seguir a Cristo en la Sociedad.
21. Puesto que estamos llamados al ministerio a y con los laicos y que, a su vez, somos enriquecidos por ellos, se fomenta que la sabiduría y las perspectivas de los laicos se integren en el Programa de Formación.
22. Aunque exista un equipo de formación que trabaje directamente en el acompañamiento diario de los candidatos, la tarea de la formación es responsabilidad de toda la comunidad. Todos los miembros están llamados a formar parte de una “comunidad formativa” que de testimonio con su vida y cree una atmósfera hospitalaria y atractiva en la que los candidatos se sientan motivados para responder a la llamada de Dios a la comunidad y al ministerio en la Sociedad de la Preciosa Sangre.

*Aprobado en la reunión del Moderador General y el Consejo General con los Superiores Mayores*

*14 de enero de 1992, Valdivia, Chile*

Observaciones:

Cada Provincia está autorizada a traducir este Programa de Formación General utilizando su propia terminología.



## **PERFIL DEL MISIONERO DE LA PRECIOSA SANGRE**

La Sociedad de la Preciosa Sangre es una Sociedad de Vida Apostólica dedicada al ministerio apostólico y misionero de la Palabra (C3). Nuestra misión y nuestra vida comunitaria están sustentadas y dirigidas por la espiritualidad de la Preciosa Sangre.

El presente perfil enumera las cualidades del misionero de la Preciosa Sangre y sirve de ayuda para plasmar los ideales a los que aspiramos. Un perfil es de naturaleza general, y el objetivo es que se desarrolle concretamente en cada circunstancia cultural. *El Perfil del Misionero de la Preciosa Sangre* servirá de ayuda a los directores vocacionales y a los posibles candidatos para discernir su vocación a formar parte de nuestra Congregación. También puede ayudar a los directores de formación y a los candidatos en la elaboración de programas de formación. En el espíritu de formación permanente, se insta a cada miembro a que haga uso del presente perfil para su crecimiento y renovación permanente. Este perfil se enmarca en el contexto del espíritu de nuestro fundador, San Gaspar, en nuestro patrimonio de la C.P.P.S, en los Textos Normativos y en el Programa General de Formación.

## I. LA MISIÓN

Los Misioneros de la Preciosa Sangre evangelizan a través del ministerio apostólico y misionero de la Palabra. El Misionero de la Preciosa Sangre escucha el grito de la Sangre. Nuestra misión nos llama:

- a ser evangelizados por la Palabra de Dios revelada en Jesucristo y por la Palabra viva de Dios presente en el pueblo y en los valores de la cultura a la que somos enviados;
- a evangelizar
  - con la proclamación de la Palabra;
  - dando testimonio con nuestro estilo de vida;
  - trabajando en favor de la paz, la justicia y la reconciliación;
  - en la promoción humana;
  - defendiendo los derechos y la dignidad del ser humano;
- a reconocer los signos de los tiempos y a escuchar los gritos de la Sangre;
- a defender la vida en una cultura de la muerte;
- a respetar y promover la inculturación de la Iglesia en cada sociedad;
- a un ministerio de colaboración con todos los fieles;
- a la sensibilidad intercultural e internacional;
- a conocer otras culturas y estudiar idiomas;
- a permitir que la Palabra de Dios transforme los modelos de conducta de los seres humanos;
- a un ecumenismo abierto al dialogo (S 13) y a la colaboración con otras

religiones;

- a ser solidarios con los que sufren: los alejados, los pobres, los desamparados, los que son víctimas de la opresión, los marginados;
- a trabajar con las víctimas y con los agresores, para que recuperen completamente su condición humana;
- a ser profetas: para resistir a la mentira, a la injusticia, a y todo lo que esté en contra del reino de Dios;
- a la movilidad, flexibilidad y disponibilidad a las múltiples situaciones y culturas.

## II. LA COMUNIDAD

Adoptamos una vida comunitaria que da apoyo y sostén a nuestra misión. Nuestra vida comunitaria está sustentada y dirigida por la Espiritualidad de la Preciosa Sangre. En comunidad perseguimos la perfección de la caridad mediante el vínculo de la caridad como hijos de San Gaspar. Esta vida comunitaria se caracteriza por:

- el vínculo de la caridad;
- la vida común, siempre que las necesidades del apostolado no exijan lo contrario (C7)
- un espíritu de diálogo;
- compartir la fe, dones y talentos personales;
- animarnos mutuamente;
- un estilo de vida simple;
- reconciliación;
- conversión;
- hospitalidad;
- compartir las comidas, la oración, el ministerio y el estudio;
- adoptar una vida comunitaria intercultural, internacional e intergeneracional;
- intercambio de candidatos y miembros de la comunidad internacional.

## III. LA ESPIRITUALIDAD

La espiritualidad de la Preciosa Sangre nos motiva y centra nuestra misión. El misionero encuentra la Sangre de Cristo en el centro de su vocación. En nuestra espiritualidad de la Preciosa Sangre se hallan los siguientes elementos:

- oración y estudio individual y comunitarios, especialmente con las Sagradas Escrituras y con el patrimonio de nuestra Congregación;
- reunión en torno a la Mesa Eucarística donde celebramos nuestro vínculo de la caridad y donde somos sanados y fortalecidos para la misión, y donde el Cáliz de la Alianza crea comunión y nos llama a lugares que significan un desafío para nosotros;
- reconciliación;
- inclusión y diversidad cultural;
- apertura;
- libertad interior y pobreza de espíritu;
- amor célibe;
- una respuesta radical a la llamada de la Sangre;
- renovación de la persona, la cultura, la sociedad y la Iglesia;
- humildad, que nos permite reconocer nuestra interdependencia;
- nuestro carisma Gasparino;
- profundización de nuestra espiritualidad junto con las otras personas que la comparten.

En todas las dimensiones de nuestra vida apostólica como Misioneros de la Preciosa Sangre buscamos la guía y la gracia del Espíritu Santo. Los miembros que trabajan en el ministerio de la animación vocacional y en la formación ofrecen este perfil del Misionero de la Preciosa Sangre para guiar y asistir a toda la Congregación en el trabajo vocacional y de formación. Representa nuestra manera de entender la realización del carisma de San Gaspar en este momento de la historia.

*Aprobado en la reunión del Moderador General y el Consejo General con los Superiores Mayores*

*15 de septiembre de 2000, Kufstein, Austria*

(Los Superiores Mayores votaron por incluir este perfil, que ellos aprobaron, como parte del Programa General de Formación de la C.PP.S.)

**CRITERIOS PARA LA FUNDACIÓN  
DE UNA MISIÓN /DELEGACIÓN  
Y CREACIÓN DE UN VICARIATO  
O PROVINCIA**

## *Introducción*

San Gaspar, nuestro Fundador, contaba su sueño de poder hablar algún día “mil lenguas” para proclamar el misterio de la Sangre Divina y su mensaje para la salvación del mundo, Ha sido siempre incumbencia de sus sucesores, los Moderadores Generales, fomentar y supervisar la expansión de la Congregación a nuevos lugares del mundo (Cf. C 61). En los últimos tiempos, especialmente, le ha sido posible al Moderador y a toda la Sociedad encaminarse hacia el cumplimiento de ese sueño.

Fomentar y supervisar la expansión de la Sociedad tiene que ver con la respuesta a las invitaciones y oportunidades de los Misioneros de comenzar a trabajar en regiones nuevas, y con el apoyo al trabajo de Misioneros carismáticos que tengan una vocación especial en este campo. También tiene que ver con asegurar que, una vez que la Sociedad haya comenzado a trabajar en una nueva región, se tomen medidas para afirmar su estabilidad y crecimiento regular.

La C.PP.S. no ha tenido criterios explícitos en el pasado para la fundación de una misión/delegación o para la creación de un vicariato o provincia. La Curia Generalicia estableció unas pautas generales sobre el tema en 1987, pero nunca se aplicaron. Los Textos Normativos determinan quién toma la decisión (Cfr. C 71; S 36, S 45).

Los criterios que presentamos aquí tienen como objetivo proporcionar un marco para asegurar dicha estabilidad y dicho crecimiento. Los objetivos específicos son:

- a. ayudar a discernir cuándo un trabajo apostólico debe solicitar convertirse en misión/delegación;
- b. ayudar a decidir a una provincia cuándo elevar una misión/delegación a vicariato o a provincia;
- c. guiar al Moderador y a su Consejo en la decisión que se tomará, con la voz deliberativa de los Directores Provinciales y de Vicariato, para crear un vicariato o provincia.

La selección de los criterios se ha basado en la experiencia adquirida con el paso de los años, pero no tiene como objetivo juzgar las decisiones del pasado. Esta selección también se ha apoyado en la experiencia de otros institutos religiosos y sociedades de vida apostólica, así como en las consultas realizadas sobre algunas cuestiones canónicas.

## *Prolegómeno*

Estos criterios tienen que ver con la manera más apropiada de expandir la C.PP.S. a nuevas regiones. Como indican los Textos Normativos (C 61), el Moderador

General desempeña la tarea de supervisión de toda expansión de la Sociedad. Por este motivo, la fundación de misiones o delegaciones, y la creación de vicariatos y provincias suponen decisiones que trascienden el mero ámbito local.

Es esencial para la supervisión del Moderador General que la expansión de la Congregación sea una expansión de la misma según el carisma que San Gaspar le ha confiado, y no debida a otro tipo de razones (como por ejemplo la expansión solamente para obtener vocaciones, aumento del beneficio económico y cosas por el estilo). Toda expansión propuesta debe demostrar que es una ampliación de la C.PP.S. en su calidad de Sociedad de Vida Apostólica que vive el carisma de San Gaspar. Esto significa concretamente:

- a. Un apostolado de “servicio a la Iglesia mediante la actividad apostólica y misionera de la Palabra”. (C 3)
- b. Una vida comunitaria según el espíritu de San Gaspar que sostenga y anime a los miembros en este apostolado. (C 6)
- c. una espiritualidad de la Sangre de Cristo "que ocupe un lugar especial en la vida espiritual, comunitaria y apostólica de los miembros". (C 4)

Estos tres aspectos del carisma de San Gaspar – apostolado, vida comunitaria y espiritualidad – son los tres pilares sobre los que se basa la C.PP.S como Sociedad de Vida Apostólica. Juntos, forman una unidad. El hecho de considerar solamente a uno para expandir la Congregación daría como resultado una expresión incompleta del carisma que San Gaspar confió a su Congregación.

#### *Criterios para la fundación de una misión o delegación*

La iniciativa para la fundación de una misión o delegación surge de una provincia o vicariato después de haber enviado a miembros hacia una nueva región. Cuando el trabajo emprendido por estos miembros alcanza una cierta madurez, la provincia o el vicariato mediante la provincia, puede solicitar al Moderador y al consejo General su fundación como misión o delegación, siempre que no se encuentre en el territorio de otra provincia (S 45).

La solicitud para fundar una misión o delegación debe incluir pruebas que demuestren que se han cumplido los siguientes criterios:

1. El trabajo emprendido en la futura misión o delegación es, de hecho, el trabajo de la provincia y no un simple proyecto de una persona. Es decir, (1) reúne a más de un miembro incorporado definitivamente de la provincia que esté trabajando en la región que pasará a ser misión o delegación, y (2) el trabajo cuenta con el apoyo manifiesto de un número sustancial de miembros de la provincia.

2. Que se hayan identificado necesidades apostólicas claras en la región, que permitan el establecimiento de la identidad C.PP.S., y dedicarse “al servicio de la Iglesia mediante la actividad apostólica y misionera de la Palabra (C 3)”
3. Que haya una seguridad razonable de que la C.PP.S. podrá continuar el trabajo en la región.
4. Que la futura misión o delegación tiene el consentimiento y el apoyo del Ordinario local.
5. Que se haya establecido una clara identidad apostólica antes de comenzar con un programa de formación.

### *Criterios para la creación de Vicariatos y Provincias*

Cuando una misión o delegación se considera que ha alcanzado una cierta madurez y estabilidad, se puede considerar su erección como Vicariato. Del mismo modo, cuando un Vicariato ha alcanzado una cierta madurez y estabilidad, se puede considerar su creación como Provincia. En ambos casos, es responsabilidad del Moderador y su Consejo General, con la voz deliberativa de los Directores de Provincia o Vicariato, aprobar dicha elevación (S 36). El Moderador y su Consejo no considerarán una petición si no ha sido aprobada por la provincia que lo solicita, según los Estatutos Provinciales.

Por otra parte, la petición debe incluir pruebas que demuestren que se han cumplido los siguientes criterios en la región en cuanto a (1) misión y apostolado, (2) vida comunitaria, (3) recursos para el sustento de la misión y la vida comunitaria, y (4) estructura administrativa para sustentar la vida del vicariato o la provincia. Se entiende que el grado de autonomía en cada una de las áreas es diferente para un vicariato y una provincia, es decir, que una provincia debe dar pruebas de mayor autonomía y estabilidad que un vicariato.

### *Misión y Apostolado*

1. La misión/delegación o el vicariato tienen un sentido claramente explicitado de su misión, que responde a necesidades específicas de la iglesia local. Su apostolado representa, por lo tanto, algo más que los intereses de los miembros locales.
2. La misión/delegación o el vicariato han demostrado la capacidad de “establecer los objetivos del apostolado y de proporcionar los medios para llevarlos a cabo (S 14).” Es decir, que han establecido un plan pastoral o declaración de misión que se adecua o contribuye a los planes pastorales diocesanos en la región en la que están trabajando, y que da muestras tanto de un sentido de colaboración con la Iglesia local como un sentido de la contribución específica de la C.PP.S. a la Iglesia local.



3. Para la creación de un vicariato, la misión/delegación debe tener al menos tres casas, con un mínimo de doce miembros incorporados definitivamente. Para la elevación a Provincia, un Vicariato debe tener al menos cinco casas, con un mínimo de veinte miembros incorporados definitivamente.
4. El número y la variedad de posibles trabajos pastorales permiten el traslado de los miembros después de algunos años, de suerte que ninguno quede en el mismo apostolado o destino durante un período excesivamente largo.

#### *Vida comunitaria*

5. La misión/delegación o vicariato ha demostrado su capacidad para crear y sustentar una vida comunitaria que nutra y apoye a los miembros en sus apostolados.
6. La misión/delegación o vicariato ha sido capaz de establecer un ciclo regular de reuniones para la oración, el crecimiento espiritual, los retiros y la realización de sus empeños.

#### *Recursos para sustentar el apostolado y la vida comunitaria*

7. La misión/delegación o vicariato tiene personas suficientes para sus compromisos apostólicos, y es capaz de demostrar que tendrá personas suficientes en el futuro cercano.
8. Tiene suficientes miembros con los necesarios años de incorporación para proporcionar líderes (C 70) y para mantener su propio programa de formación.
9. Tiene los recursos para mantener su propio programa de formación, es decir, (1) suficiente personal apropiado y competente, y 2) en tal número que no sean las mismas personas que tienen cargos en el gobierno, de modo de salvaguardar una decisión adecuada sobre los candidatos, y el derecho de los candidatos a apelar las decisiones tomadas por las personas responsables de la formación.
10. Tiene miembros con los años de incorporación requeridos y con experiencia para proporcionar un grupo de superiores mayores potenciales y consejeros, de modo que nadie permanezca en el cargo por un período de tiempo demasiado largo (can. 624 §2).
11. Ha demostrado la capacidad para cambiar los directores administrativos de manera ordenada para asegurar la continuidad del apostolado, la vida comunitaria y la formación.
12. Tiene recursos financieros o acceso a aquellos recursos que le permitan sustentar a los miembros en su apostolado, vida comunitaria y formación. Lo cual implica demostrar una fuente de ingresos regular y fiable, así como un sistema regular de contabilidad financiera y de rendimiento de cuentas.

13. Ha desarrollado un plan financiero que dé muestras de su capacidad para sustentarse a sí misma durante un período largo de tiempo. Dicho plan incluye una proyección de ingresos y gastos para un período de varios años, para que se incluyan no sólo los ingresos anuales y los gastos operativos, sino también formas de financiamiento de gastos extraordinarios (como por ejemplo la ampliación de los compromisos, mantenimiento de compromisos apostólicos que no puedan sustentarse a sí mismos, e inversiones en capital fijo, como por ejemplo para edificios, etc.).

*Estructuras administrativas*

14. La misión/delegación o vicariato ha propuesto estatutos para regular los distintos aspectos de su vida.
15. La misión/delegación o vicariato ha establecido otras políticas escritas en relación con la administración, los apostolados, la formación y las finanzas. También ha previsto procedimientos para su revisión. Ha dado pruebas de que estas políticas se respetan.

*Aprobado en la reunión del Moderador General y el Consejo General con los Superiores Mayores*

*23 de Julio de 1998, Morogoro, Tanzania.*

**CRITERIOS PARA LA RECONFIGURACIÓN DE  
UNA PROVINCIA O VICARIATO:**

**UNA ELECCIÓN POR LA VIDA**

## *Introducción*

En septiembre de 2001, los delegados de la Decimoséptima Asamblea General se reunieron en Roma para abordar el tema: “*El Rostro futuro de los Misioneros de la Preciosa Sangre*”. Al mirar hacia nuestro futuro como congregación internacional, los delegados creyeron que posiblemente en los próximos años fuera deseable reconfigurarla de alguna manera.

En septiembre de 2002, los superiores mayores se reunieron en Niágara Falls, Ontario, y decidieron estudiar este documento en el contexto de un proceso sobre el futuro de nuestra congregación y tratarlo en reuniones regionales de los miembros. Los superiores mayores vieron que esto podría ser una forma para fomentar que se hiciera un examen de las relaciones presentes y pasadas con el fin de establecer un nuevo tipo de relación entre los miembros y reconfigurar así las unidades de la comunidad. Este documento se considera como una herramienta de colaboración entre las distintas unidades de la Sociedad en el futuro.

La oportunidad de cambiar para responder a nuevas circunstancias puede ser un momento de gracia, que nos ofrezca perspectivas de una nueva vida, aunque dicho cambio esté promovido por lo que se podría llamar una situación dolorosa. Nuestra espiritualidad nos invita a traspasar los límites, a abandonar cosas, y a ver que la vida puede resurgir después de lo que parece que se está muriendo.

Dicho de otro modo, reconfigurar puede significar una opción por la vida, una opción por vivir más plenamente el carisma y la misión de nuestro Fundador. Esta reorganización puede darnos la oportunidad de encontrar nuevas formas de ser misioneros, de estar en comunidad y de profundizar nuestra espiritualidad. La reconfiguración puede llevarnos a una mejor administración de nuestros recursos humanos y económicos por el bien de nuestra misión.

Este proceso puede implicar también una reorganización interna, nuevas formas de colaboración, una fusión o unión con otras unidades de la Sociedad, o incluso la creación de algo nuevo.

Nos enfrentamos al futuro con esperanza y con la confianza de que el Señor que ha comenzado una buena obra en San Gaspar y sus compañeros, nos permita a nosotros continuar esa obra en este tercer milenio del cristianismo.

## *Antecedentes*

Los delegados de la Decimoséptima Asamblea General aprobaron un borrador de documento sobre la reconfiguración, Este documento proponía criterios para reconfigurar una provincia o vicariato. El texto se distribuyó a todos los miembros para que realizaran sus comentarios y sugerencias, se presentó luego a los Superiores

Mayores para su debate final, y fue aprobado el 13 de septiembre de 2002.

Este documento presenta los criterios que se pueden utilizar para evaluar la necesidad de una reconfiguración, los valores que deben ser respetados en todo proceso semejante, y un modelo para el proceso en sí.

Parte del material ha sido extraído del documento *Criterios para la Fundación de una Misión/Delegación y la Creación de un Vicariato o Provincia* aprobado en 1998 por la reunión de Superiores Mayores. Pese a que los procesos a los que se hace referencia son semejantes en algún sentido, no son enteramente paralelos.

Los Textos Normativos determinan quién toma la decisión para la erección de vicariatos o provincias (Cfr. C71; S36, S45). Es de suponer que son los mismos órganos los que tienen autoridad para el proceso de reconfiguración.

### *Criterios Generales*

Una provincia o vicariato puede decidir iniciar el debate en torno a la reconfiguración por razones positivas. Pese a que la provincia o el vicariato estén en un buen estado, los miembros pueden ver la posibilidad de un ministerio o vida comunitaria más creativos o efectivos gracias a otro tipo de reorganización, una especie de realidad nueva.

Por otra parte, puede que la provincia o vicariato tenga algún problema o problemas que sean la causa para iniciar la discusión. Los siguientes criterios describen las condiciones permanentes que originarán dicha discusión seria por parte de la provincia o vicariato, o por parte del Moderador General y el Consejo General. Los criterios se basan en los tres pilares de la C.P.P.S. como Sociedad de Vida Apostólica: misión apostólica, vida comunitaria y espiritualidad.

Una provincia o vicariato que reconozca que ya no cumple con uno o más de estos criterios debe tomar medidas para abordar el desafío planteado antes de comenzar a hablar de reconfiguración.

Los criterios propuestos no son de la misma envergadura y se deben aplicar con prudencia y buen juicio.

### *Misión y apostolado*

- 1.1. El vicariato o la provincia no puede mantener más los ministerios a los que se han comprometido. Los miembros sólo se ocupan de sus compromisos personales.
- 1.2. El vicariato o la provincia no puede contribuir más con la riqueza del carisma al

- plan pastoral de la diócesis.
- 1.3. El vicariato ya no tiene como mínimo doce miembros incorporados definitivamente. La provincia ya no tiene como mínimo veinte miembros incorporados definitivamente. Se deben considerar igualmente la edad, el estado de salud de los miembros, el número de miembros en activo y los candidatos en formación.
  - 1.4. El vicariato o la provincia no pueden asumir más sus responsabilidades financieras de mantenimiento de las casas, ministerios internos o externos y el bienestar de sus miembros en activo o jubilados.  
Al mismo tiempo, una provincia o vicariato podría estar en buenas condiciones si asumiese sus responsabilidades compartiendo los recursos económicos con otras unidades de la Congregación.

#### *Vida comunitaria*

- 2.1. El vicariato o la provincia ya no son capaces de crear o sostener una vida comunitaria que nutra y de apoyo a los miembros en sus apostolados, ni hay garantías de que se recibirá apoyo de otras unidades de la Sociedad.  
La vida comunitaria implica la voluntad de compartir la oración y la misión de la Sociedad y reunirse para días de oración, estudio y asambleas, etc.
- 2.2. La provincia o el vicariato no han sido capaces de atraer y sostener vocaciones durante un largo período de tiempo.
- 2.3. No hay suficientes miembros en activo para mantener las estructuras de gobierno, de modo que nadie desempeñe un cargo por un período de tiempo demasiado largo (Cfr. canon 624 §2).
- 2.4. El programa de formación no se puede mantener, incluso con la colaboración de otra unidad de la C.PP.S.

#### *Espiritualidad*

- 3.1. El vicariato o la provincia son demasiado pequeños para actividades espirituales en común como por ejemplo el retiro anual y la celebración de las fiestas. Falta de una vida de oración en común.
- 3.2. La espiritualidad de la Congregación ya no es una fuente común del apostolado y no se comparte con los laicos.

#### *Valores que se deben considerar en el proceso*

Los valores que se deben respetar en cada uno de los pasos del proceso de reconfiguración son los siguientes:

- La creación de algo nuevo ha de ser superior a la reconfiguración de lo antiguo, sin atarse a modelos pasados;
- Se debe intentar siempre consultar en todo a los miembros afectados y hacerlos partícipes de todo. Cada miembro y su apostolado tienen un valor;
- Es importante la sensibilidad con la historia, cultura, filosofía e idioma de los vicariatos o de las provincias afectadas;
- Se debe atender completamente a los miembros antes, durante y después del proceso;
- Una mejor gestión de las finanzas servirá de apoyo a la vida comunitaria y la misión;
- Se debe considerar compartir los recursos financieros (por ejemplo mediante el “fondo de solidaridad”) en el caso de que alguna unidad de la Congregación se enfrente a una situación de incertidumbre económica;
- Se debe abogar por una disposición más equitativa de los bienes.
- La reciprocidad es crucial, es decir que una provincia o vicariato no debe dominar a otra durante el proceso;
- Se debe prestar atención a las consecuencias legales de la reconfiguración, por ejemplo los fondos de pensión;
- Los laicos han de tomar parte en el proceso en la medida de lo posible.

Estos son los valores que deben afirmar todas las provincias o vicariatos que se planteen la reconfiguración, especialmente si existe la posibilidad de que algunos miembros pasen a otra unidad.

### *Resultados deseados*

Aunque el debate sobre la reconfiguración esté originado por acontecimientos o situaciones negativas, se espera que se produzcan los siguientes resultados positivos de dicha reconfiguración:

- Una renovación de la vida espiritual de los miembros;
- Una reagrupación de miembros y recursos con el fin de

comprometerse de una manera más completa y efectiva con la misión;

- El desarrollo de una vida comunitaria más sana y dinámica;
- El desarrollo de mejores recursos para atraer vocaciones;
- Un grupo mayor de miembros dispuestos a los cargos de liderazgo;
- La oportunidad de comenzar a trabajar en nuevas áreas de misión apostólica;
- Un programa de formación más rico y más diverso.

### *Pasos a seguir en la reconfiguración*

¿Cómo ha de llevarse a cabo este proceso? Parece que han de seguirse algunos pasos.

Primero, la iniciación del debate. Este debate puede producirse de dos maneras.

La primera es que el vicariato o la provincia tome la decisión de comenzar un proceso después de haber discutido el tema y haberlo votado en una asamblea. Esto ocurre después de un examen voluntario de la situación y de darse cuenta de que los miembros quieren reconfigurar la unidad. La decisión de comenzar a hablar de reconfiguración no quiere decir que ya se haya tomado la decisión de hacerlo.

La segunda es que el Moderador General, tras la visita a la provincia o al vicariato, indique en su informe que hay signos suficientes que demuestran la incapacidad para continuar como vicariato o como provincia que justifican la discusión del tema. Para llegar a esta conclusión, el Moderador General debe haber pasado tiempo suficiente en la provincia o el vicariato como para evaluar la realidad de la vida de los mismos. Debe fomentar la renovación de los valores y el espíritu de la Sociedad dentro de la provincia o vicariato antes de pedir que se empiece a hablar de reconfiguración.

El Moderador General, con el asesoramiento y consentimiento de su Consejo, puede ordenar que se comience con las discusiones, y solicitar que el vicariato o la provincia presenten un informe. El informe debe: 1) indicar claramente la viabilidad de la permanencia como vicariato o provincia; 2) demostrar, al menos, por qué la reconfiguración puede ser perjudicial para la vida del vicariato o la provincia en relación con su misión apostólica, su vida comunitaria y su espiritualidad; o 3) aceptar que la reconfiguración es necesaria e indicar la dirección que debe tomar el debate sobre la misma.



El segundo paso es la discusión en sí. En este proceso los miembros deben llegar al acuerdo de que se tiene que hacer algo. Pese a que el resultado pueda no ser unánime, ha de darse la oportunidad de ser oídas a todas las partes. Antes de la reconfiguración, se debe considerar la posibilidad de recibir ayuda de otra provincia o provincias. En el caso de una provincia o vicariato que se plantee la supresión, se ha de dar la oportunidad a los miembros de que pasen a otra unidad de la Sociedad, que se fusionen, o que creen una nueva unidad de la Sociedad.

Tercero, preparación de un plan. El Moderador General invita al vicariato o a la provincia a que preparen un plan de transición a la nueva situación, teniendo en cuenta los valores antes mencionados. En esta parte del proceso se debe prestar atención a todos los miembros afectados. Se debe fomentar el consenso entre ellos. El plan se tiene que entregar en el plazo determinado por el Moderador General. Remitir el plan implica la aceptación por mayoría simple de los miembros del vicariato o la provincia.

En cuarto lugar, la revisión del plan. Se crea una comisión de tres directores de provincia o vicariato nombrados por el Moderador General. Estos revisarán el plan para asegurarse de que es conforme con los Textos Normativos y los valores y criterios de este documento.

Quinto, decisión final y puesta en marcha. La decisión se toma en una reunión de Superiores Mayores con el Moderador General y el Consejo General. Durante la puesta en marcha se debe prestar atención a que todos los miembros se adapten a la nueva realidad, dándoles la oportunidad de que tomen decisiones sobre aquellas cosas en las que puedan decidir.

*Aprobado en la reunión del Moderador General y el Consejo General con los Superiores Mayores.*

*13 de Septiembre de 2002, Niágara Falls, Ontario, Canadá*

## **POLÍTICA SOBRE REGIONES EN LA CONGREGACIÓN**

En nuestra Congregación reconocemos cinco regiones: África, Asia, Europa, Latinoamérica y Norteamérica. El propósito de estas regiones es promover un mayor conocimiento y valorización de nuestra identidad internacional y multicultural, el compartir la fuente de recursos humanos y económicos y la colaboración en la formación y en la misión.

Los directores de las provincias, vicariatos y misiones de una región, son los responsables de la organización de los encuentros y otras actividades para la región. Los directores de las unidades de cada región deben reunirse anualmente. Pueden seleccionar a un miembro o miembros para planificar y coordinar las actividades de la región.

Dada la especificidad de cada región, variará la forma en el compartir y la colaboración. Los directores provinciales, del vicariato y de las misiones, en consulta con sus respectivos miembros, determinarán la naturaleza y extensión de los encuentros regionales, la colaboración, etc.

El Moderador General y el Consejo General harán todo el esfuerzo posible para estar representados por uno de sus integrantes en los encuentros regionales, tanto para aprender como para proveer animación. También ayudarán a proveer apoyo y recursos a las regiones. Las reuniones ordinarias del Moderador General y del Consejo General con los superiores mayores (“reunión de superiores mayores”), continuarán siendo un recurso significativo para promover el compartir, la colaboración entre las provincias, vicariatos, misiones y regiones de la Congregación.

*Aprobado en la reunión del Moderador General y el Consejo General con los Superiores Mayores.*

*23 de Agosto de 2006, Belém, Pará, Brasil*

**POLÍTICA SOBRE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE  
MIEMBROS DE UNA UNIDAD QUE VIVEN Y TRABAJAN EN OTRA  
UNIDAD DE LA CONGREGACIÓN**

Un miembro que trabaje en el ministerio de otra unidad de la Congregación por más de un año, disfruta de todos los derechos y responsabilidades de la unidad de la Congregación en la cual vive y trabaja. Los derechos y responsabilidades con su unidad de origen quedan temporalmente suspendidos. Se escribirá un contrato entre los directores de las unidades involucradas, en relación al cuidado de la salud, gastos de pensión y otros asuntos financieros concernientes al miembro.

*Aprobado en la reunión del Moderador General y el Consejo General con los Superiores Mayores.*

*23 de Agosto, Belém, Pará, Brasil*

## INDICE

(Los números y las letras se refieren a los artículos)

Actas	
de Asamblea General.....	S35, A13, A15d
de Reuniones del Consejo General	S35
Actas oficiales	
de Asamblea General.....	A13, S35
de Asamblea Provincial.....	A28
Apostolado.....	C3, C4, C16, C21-C27, S11, S15
Laicos.....	S12
Archivista General.....	S34
Asamblea, General.....	A1-A25
Acta de.....	A13
Agenda de.....	A3
Anuncio de.....	A2
Asamblea “De Negotiis”.....	A22-A25
Asamblea Electoral.....	A17-A21
autoridad suprema.....	C54
Cargos.....	A14-A16
Convocatoria de.....	A3
Decretos de.....	C60, S48, A13, A24a
Delegados, sus.....	C57, A4, A5
e interpretaciones.....	C59, S29
Fecha y lugar de.....	A1
Miembros, sus.....	C56, A6
.....suplentes.....	A5
Normas para celebración.....	S38, A7-A13
Oración en.....	A7
Orden de las Sesiones.....	A7-A13
Presidente de.....	A14
y administración de propiedades.....	A24d
y enmiendas de los Estatutos Generales.....	A24b
y Ceremonial.....	A24c
y cambios de los Textos Normativos.....	C59
y Manual de Oración.....	A24c
y normas dudosas.....	S29
y deberes del Secretario.....	A15
Asamblea, Provincial.....	A26-A28
Acta de.....	A28

Autoridad suprema en provincia .....	A26
Composición y competencia de .....	A27
E interpretaciones .....	S29
Normas para celebración .....	S38
y aprobación Estatutos Provinciales .....	S27
y creación de vicariato .....	S44
Bienes, materiales.....	C16, C17
Asignación para el Generalato.....	S37
Mesada.....	S9
Cartas dimisorias.....	C40
Casa central de Congregación .....	S30
Celibato .....	C18
Ceremonial .....	A24c
<b>CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO</b>	
c. 119 #1 .....	C74
c. 189.....	C65
c. 590 #2.....	C19
c. 665 #2.....	S21
c. 693.....	S22
cc. 694-704.....	S24
c. 696.....	C44
c. 733.....	C80
c. 735 #2.....	S19
c. 736 #2.....	C34
c. 738 #2.....	C27
c. 741.....	C17
cc. 742-746.....	C41
c. 833 #8.....	C78
Comunicación.....	C10, S15
Comunidad	
Local .....	C26, C79, C81, S50
Vida .....	C2, C4, C6-C9, C10, C14, C15, C18-C20, C45, C49
Concelebración, Eucaristía .....	C14
Conferencias y Reuniones .....	C9
Confirmación	
de Actas de la Asamblea Provincial .....	A28
de elección del Director de Vicariato .....	C75
de elección del Director Provincial .....	C75
de Estatutos del Vicariato .....	S27, S44
de Estatutos Provinciales .....	S27
Consejo, General	
(Ver Moderador General y relación con el Consejo General)	

elección de .....	C68, A21
miembros de .....	C67, S30
miembros ex officio en la Asamblea General .....	C56
y ayuda para gobernar la Congregación .....	S30-S36
y quórum para reuniones del Consejo .....	C69
Consejo, Provincial	
competencia, composición,	
elección de, y cargos en .....	C77, S41
e interpretaciones de normas dudosas .....	S29
y creación de presupuesto .....	S46
y establecimiento de mesada .....	S9
y ocupar vacantes en Consejo General .....	S31
Consejo, Vicariato .....	C77, S44
Consejos, Evangélicos .....	C15-C19
Credo Niceno .....	C78
Curia, General .....	S34, A9
Decretos de Asamblea General .....	S48, A13, A24a
Decreto de Expulsión	
de Miembro Incorporado Definitivamente .....	C41, S21, S24
de Miembro no Incorporado Definitivamente .....	C43
Decreto Incorporación .....	C36
Delegación, Creación de una .....	S45
Delegados a Asamblea General .....	C57, A4, A5
Deudas .....	S10
Devoción a	
Preciosa Sangre .....	C4
Bienaventurada Virgen María .....	C5
San Francisco Javier .....	C5
San Gaspar del Búfalo .....	C5
Unión de la Sangre de Cristo (USC).....	S12
Diálogo .....	C20, C34, S13
Difuntos, Nuestros .....	C11, S7
Director, Local .....	C79, C81, C82, S50
Director, Provincial	
cabeza de provincia .....	C70
cualidades de .....	C72
destitución del cargo .....	C76
e informe a Asamblea General.....	A8-A10
e interpretaciones de normas .....	S29
elección .....	C73-C75
informe anual de .....	S39
mandato .....	C73



miembro ex officio de Asamblea General .....	C56
solicitud de confirmación de su elección .....	C75
Superior Mayor .....	S26
vacante cargo de .....	C75
y Acta de Asamblea General .....	A13
y aprobación Candidatos para Ordenación .....	C40
y comunicaciones .....	S15
y confirmación de elección de Director de Vicariato .....	C75
y convocatoria de Asamblea Provincial .....	A26
y designación de mesadas .....	S9
y preparaciones Asamblea General .....	A2, A3
y presupuesto .....	S46
y trabajo con Moderador General .....	C61
y transferencias .....	S40
Director Vicariato	
cualidades .....	C72
destitución de cargo .....	C76
elección .....	C72-C75
gobierna el vicariato .....	S44
período en el cargo .....	C73
Superior Mayor .....	S26
y presupuesto anual .....	S46
y reunión bianual de Superiores Mayores .....	S36
Directores	
cualidades .....	C51
tarea de .....	C46-C48
y dispensas .....	S28
y facultades apropiadas .....	C52
Directores, Provinciales	
y asignación para el Generalato .....	S37
y aportes extraordinarias .....	S36e
y creación de un vicariato .....	S44
y división de provincia .....	S36a
y fecha y lugar de Asamblea General .....	A1
y gastos extraordinarios .....	S36b
y modificación de Estatutos Generales .....	S36c
y Programa de Formación General .....	S36d
y reunión bianual de Superiores Mayores .....	S36
Dispensas .....	S21, S28
Distritos .....	S43
Ecónomo General .....	S34
Ecumenismo .....	S13
Edad .....	C8, C64, C68

Enajenación.....	S47
Enfermos, los	
cuidado de.....	C16
compartir el apostolado.....	C24
y vínculo de la caridad .....	C11
Escrituras, Sagradas.....	C13, C23
Apocalipsis 5:9 .....	C25
Efesios 2:13.....	S13
Estatutos, Generales	
modificaciones de.....	S36c
para las Asambleas .....	A1-A28
Estatutos, Provinciales	
v composición y competencia de Asamblea Provincial .....	A27
y aceptación de candidatos para incorporación.....	C36
y admisión a incorporación temporal.....	C36
y aplicación de normas de los Textos Normativos.....	S27
y Asamblea Provincial .....	A27
y casa .....	C80
y delegados a Asamblea General .....	A4
y designación cualidades de Director Provincial.....	C72
y distritos .....	S43
y elección de Director Local.....	C81, C82
y elección, competencias y composición de Consejo Provincial.....	S41
y emblema.....	S2
y encargados locales .....	S50
y Estipendios de misas .....	S8
y normas dudosas .....	S29
y normas para fundación de misión o delegación.....	S45
y órganos de participación y consulta .....	S42
y sufragios.....	S7
y trabajos apostólicos .....	S11
y uso del Crucifijo de la Misión .....	S2
y vacaciones de los miembros .....	S3
y voz activa y pasiva.....	C58
Estatutos, Vicariato .....	S44
Estipendios de las misas .....	S8
Ex Moderador General.....	C56
Formación	
apostólica .....	C32
comunitaria.....	C31
cristiana .....	C30
Especial.....	C35
Formación e Incorporación .....	C28-C44, S16-S25

humana .....	C29
Programa de .....	S18, S19, S36d
Francisco Javier, San.....	C5, C37
Gaspar del Búfalo, San.....	C1, C4-C6, C22, C31, C37, S2
Gastos, Extraordinarios.....	S36b
Generalato, Asignación para el.....	S37
Gobierno.....	C45-C82, S26-S51
Hospitalidad.....	C12
Huéspedes .....	C12
Incorporación	
Acto de consagración especial.....	C2, C37
rito de .....	C37
término de .....	S21
tiempo de .....	C35, C38, S19
y admisión.....	C36
y pérdida de diócesis .....	C39
uso del término en los Textos Normativos .....	C2
Indulto de Salida	
Miembro incorporado definitivamente .....	C42
Miembro incorporado temporalmente.....	C43
Indulto para vivir fuera de la Congregación	
Miembro incorporado definitivamente .....	S23
Informe, Anual .....	S39
Ingresos por ministerio.....	C16
Instructores de Candidatos .....	C34, S17
Liturgia .....	C14, C23, S5
Liturgia de las Horas .....	C14
Manual de Oración.....	S4, A24c
María Auxiliadora .....	C37
Mayores.....	C11, C16, C24
Mesada.....	S9
Miembro	
Uso del término en los Textos Normativos.....	C2
Miembro sustituto, Asamblea General.....	A5
Miembros, cooperación entre .....	C26
Ministerio	
de la palabra .....	C3, C24
parroquial .....	S11
Misión	

Crucifijo .....	S2
Fundación de una .....	S45
Misiones, extranjeras .....	C25
Moderador General	
asignaciones extraordinarias .....	S36e
asistido por Consejo General .....	C67
cargo vacante .....	C63
cualidades de.....	C62
destitución del cargo .....	C66
elección del .....	C54, C64, A17-A19
miembro ex officio de Asamblea General .....	C56
período del cargo .....	C63
renuncia al cargo .....	C65
signo de unidad .....	C61
Superior Mayor .....	S26
y admisión a la Incorporación Definitiva .....	C36
y anuncio de Asamblea General .....	A2, A3
y cartas dimisorias .....	C40
y confirmación de elección del Director Provincial .....	C75
y división de provincia .....	S36a
y modificación de Estatutos Generales .....	S36c
y residencia.....	S30
y reunión bianual de Superiores Mayores .....	S36
y Unión de la Sangre de Cristo (USG).....	S12
Moderador General y Relación con Consejo General	
ACTUA COLEGIADAMENTE CON CONSEJO .....	S33
aprobando actas del Consejo General .....	S35
aprobando enajenaciones y deudas contraídas.....	S47
convocando reunión extraordinaria	
..... a petición de Superiores Mayores.....	S36
designando Vicemoderador .....	C63
determinando suma de asignación anual .....	S37
determinando presupuesto anual.....	S46
dirigiendo edición Actas y Decretos Asamblea.....	A13
fundando misión o delegación .....	S45
incluyendo un gasto extraordinario en la agenda .....	S36b
interpretando normas dudosas .....	S29
ocupando vacante de Consejo General .....	S31
preparando la agenda de Asamblea General.....	A3, A24e
especificando fecha y lugar de Asamblea General .....	A1

ACTUA CON EL CONSENTIMIENTO DEL CONSEJO.....	S34
concediendo indulto de separación a	
miembro incorporado definitivamente.....	C42
concediendo indulto para vivir fuera de Congregación .....	S23
confirmando Actas de Asamblea Provincial .....	A28
confirmando Estatutos de Vicariato .....	S44
confirmando Estatutos Provinciales .....	S27, S44
convocando reunión extraordinaria de Superiores Mayores.....	S36
dispensando a toda una provincia	
de normas disciplinarias y otras .....	S28
invitando a personas a la Asamblea General .....	A6
nombrando responsables de la Curia .....	S34
permitiendo transferencia de miembros	
a otra Sociedad de Vida Apostólica.....	S22
ACTUA TRAS CONSULTAR AL CONSEJO .....	S33
Solicitando transferencia temporal de un miembro .....	S40
Normas, dudosas.....	S29
Obediencia	
y autoridad .....	C48
y vida comunitaria.....	C19
Oración	
en común .....	C14
mental.....	C13
y alimento del apostolado .....	C23
y perseverancia.....	S20
y vocaciones .....	S16
Ordenación	
y cartas dimisorias.....	C40
Órganos, participativos y consultivos	
composición y competencia .....	S41, A27
lo más representativo posibles .....	C50
y mesada.....	S9
y sufragio universal .....	C50, C53
y tratamiento de cuestiones importantes en provincia .....	S42
Partida de Congregación .....	C42, S20-S22, S25
Pobreza .....	C16, C17
Postulador General .....	S34
Preámbulo .....	C1
Preciosa Sangre.....	C1, C4, C6, C19, C21, C25, C35, C37, C45, S5, S6, S13

Preciosa Sangre, Nuestra Señora de la .....	C5
Préstamos, Extraordinarios .....	S47, S48
Presupuesto .....	S46
Principios, Fundamentales.....	C2-C5
Procurador General.....	S34
Programa de Formación y Estudios.....	S18, S19, S36d
Provincia, División de.....	C71, S36a
Recogimiento, Días de.....	C13
Reconciliación, Sacramento de.....	C13
Residencia	
Erección, aceptación, supresión de .....	C80
Miembros residen en .....	C7
Moderador General y Consejo General .....	S30
Situación financiera de .....	S49
y presupuesto .....	S46
y sufragios.....	S7
Retiros.....	C13
Reuniones de la comunidad.....	C9
Sacramento de la Reconciliación.....	C13
Santa Sede	
y destitución del cargo de Moderador General .....	C66
y enajenación e incurrimento en deudas.....	S47
y normas dudosas y modificaciones Constitución .....	C59
y permiso para transferencia a un Instituto de Vida Consagrada.....	S22
y Procurador General .....	S34
y renuncia del Moderador General .....	C65
Santo Padre .....	C19, C27, S7
Secretario General.....	S35
notario público.....	S35
obligaciones de .....	S35
secretario de Asamblea General.....	S35, A15
Sufragio, Universal.....	C50, C53, S41
Sufragios.....	C11, S7
Superiores, Mayores.....	S26
Superiores Mayores	
Reunión bianual de .....	S36, S36 nota 4
y Profesión de Fe .....	C78
y visitas a los miembros .....	S51
Título de la Congregación.....	S1
Transferencia de miembros	
a otra Sociedad o Instituto.....	S22

Derecho Canónico .....	C41
una provincia a otra .....	S40
Unión de la Sangre de Cristo (USG).....	S12
Vacaciones, anuales.....	S3
Vacante en cargo de	
Consejero General.....	S31
Director de Vicariato .....	C75
Director Provincial .....	C75
Moderador General.....	C63
Ventas, extraordinarias.....	S48
Vicariato, Creación de.....	S36a, S44
Vice moderador .....	C63, S30
Vínculo de la Caridad .....	C1, C7, C8, C10-C12, C14, C37, C45
Vocaciones, perseverancia en.....	S20
búsqueda de .....	S16
Voz activa y pasiva .....	C58
eliminación de .....	S21

**LAUS SANGUINI AGNI !**